

EMILIO ROIG DE LEUCHSENRING

LA DOCTRINA DE MONROE Y EL PACTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES

SEGUNDA EDICION, CORREGIDA Y AUMENTADA

La Habana
Imprenta "El Siglo XX"
Teniente Rey 27
1921

A mi distinguido amigo D. Javier Lazo de la Vega, recuerdo de mi estancia en Madrid
El Autor

Ag 23/921

LA DOCTRINA DE MONROE

Y EL

PACTO DE LA LIGA DE LAS NACIONES

DEL AUTOR:

Contratos de comercio no existentes en el Derecho Mercantil positivo vigente en Cuba (Habana, 1916). 16 p. Agotada.

La reforma del Código Civil y el Primer Congreso Jurídico Nacional. (En *Trabajos y Acuerdos* de dicho Congreso, t. I, Habana, 1918, p. 187-249.)

La ocupación de la República Dominicana por los Estados Unidos y el derecho de las pequeñas nacionalidades de América (Habana, 1919). 72 p.

La Doctrina de Monroe y el Pacto de la Liga de las Naciones. Primera edición. (Habana, 1920). 55 p. Agotada.

EN PREPARACION:

Las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba desde la constitución de la República hasta nuestros días.

LA DOCTRINA DE MONROE

Y EL PACTO

DE LA LIGA DE LAS NACIONES

POR EL

DR. EMILIO ROIG DE LEUCHSENRING

Abogado del Colegio de la Habana, Jefe de Despacho del Primer Congreso Jurídico Nacional, Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional

SEGUNDA EDICION, CORREGIDA Y AUMENTADA

La Habana
Imprenta "El Siglo XX"
Teniente Rey, 27
1921

I

PROPOSICION

A LA SOCIEDAD CUBANA DE DERECHO INTERNACIONAL

PRESENTADA EN SU CUARTA REUNION ANUAL,
SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 1920



E vais a permitir, señor Presidente y señores asociados, que no os pronuncie esta tarde un discurso ni os lea tampoco un trabajo sobre el tema que según el programa debo desarrollar: la aceptación o reconocimiento de la Doctrina de Monroe en el artículo 21 del pacto de la Liga de las Naciones.

Es la Doctrina de Monroe materia con la que todos vosotros estáis perfectamente familiarizados y conocéis en sus orígenes y antecedentes históricos y en su desenvolvimiento y aplicación a través de los años.

Sería, por ello, tarea inútil y osada el tratar de asombraros ahora con nuevos datos, después de todo

lo que se ha escrito y discutido sobre ella, o el pretender enseñaros cosas que vosotros sabéis, seguramente, mucho mejor que yo.

Por estos motivos, por el corto tiempo de que puedo disponer, y como el único objeto que me he propuesto al consumir un turno en esta sesión ha sido el someter a la consideración de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, para que ésta a su vez lo haga al Instituto Americano, una proposición, me limitaré a formularla inmediatamente, razonándola antes con varios considerandos, de esta manera:

CONSIDERANDO que en el artículo 21 del pacto de la Liga de las Naciones, aprobado en Versalles el 28 de junio de 1919 (1), se declara:

> Las obligaciones internacionales, como lo son los Tratados de Arbitraje, y las inteligencias regionales, como la Doctrina de Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no se considerarán como incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente Pacto. (2)

CONSIDERANDO que dicha Doctrina fué expuesta, como es sabido, por James Monroe, quinto Presidente de los Estados Unidos de América, en su séptimo

---

(1) El Tratado de Paz—del cual el Pacto forma parte—y Protocolo fueron aprobados por el Congreso de la República de Cuba el 4 de febrero de 1920 y el depósito de los instrumentos de ratificación se hizo en París, el 8 de marzo de 1920. Publicado en la *Gaceta Oficial* de la República, edición extraordinaria del 10 de marzo de 1920.

(2) La traducción anterior es la oficial de la Secretaría de Estado de Cuba. Los textos francés e inglés—"ambos auténticos", según el artículo 440 del Tratado—de dicho artículo 21, son los siguientes:

"Article 21.—Les engagements internationaux, tels que les traités d'arbitrage, et les ententes régionales, comme la doctrine de Monroe, qui assurent le maintien de la paix, ne sont considérés comme incompatibles avec aucune des dispositions du présent Pacte."

"Article 21.—Nothing in this Covenant shall be deemed to affect the validity of international engagements, such as treaties of arbitration or regional understandings like the Monroe doctrine, for securing the maintenance of peace,"

mensaje anual al Congreso, de 2 de diciembre de 1823, que en sus párrafos pertinentes dice así: (3)

SÉPTIMO MENSAJE ANUAL

Washington, 2 de diciembre de 1823.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes:

Muchos asuntos importantes reclamarán vuestra atención durante la presente legislatura, de los que en esta comunicación procuraré dar una idea exacta para ayudaros en vuestras deliberaciones. Acometo este deber con desconfianza por la vasta extensión de los intereses de que tengo que tratar y por su grande importancia para cada parte de nuestra Unión. Doy comienzo a ello con celo por la completa convicción de que desde el establecimiento de nuestra revolución jamás hubo un período en que, teniendo en cuenta la situación del mundo civilizado y su influencia sobre nosotros, hubiere mayor necesidad de devoción, por parte de los servidores públicos, a sus respectivos deberes, y de virtud, patriotismo y unión por parte de nuestros poderdantes.

Al iniciarse con vosotros un nuevo Congreso estimo adecuado presentaros esta perspectiva de los asuntos públicos más detalladamente de lo que sería necesario en otro caso. Lo hago, no obstante, con peculiar satisfacción, por el conocimiento de que en este respecto cumpliré de manera más completa

---

(3) La traducción que publico ha sido hecha expresamente para este trabajo por el traductor oficial de la Secretaría de Estado de Cuba, según aparece de la siguiente certificación que la autoriza:

"Eduardo Morales de los Ríos, traductor oficial de la Secretaría de Estado.

"Certifico: que la que antecede es una traducción fiel y exacta de los párrafos primero, segundo, tercero, séptimo, undécimo, duodécimo, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo del séptimo mensaje anual del Presidente de los Estados Unidos de América James Monroe, fechado en Washington, el 2 de diciembre de 1823, tomado de la obra "A Compilation of the Messages and Papers of the Presidents, 1789-1902", by James D. Richardson, Published by Bureau of National Literature and Art, 1905, t. II, p. 207-220.—Habana, febrero 15 de 1920.—(f) E. M. de los Ríos.—Hay un sello que dice: República de Cuba. Traductor Oficial, Secretaría de Estado."

con los sanos principios de nuestro Gobierno. Siendo entre nosotros el pueblo el único soberano, es indispensable que a él se le informe plenamente sobre todos los asuntos importantes, para que pueda ejercitar, con toda eficacia, ese alto poder. Si se le mantiene en la ignorancia, tiene que estar incapacitado para ello. Todos estamos sujetos a error, y aquellos que tienen a su cargo la dirección de los asuntos públicos están más propensos a la excitación y a ser desviados por sus intereses y pasiones particulares que el gran conjunto de sus poderdantes, que, viviendo en sus hogares dedicados a sus ocupaciones habituales, son espectadores que miran con calma, pero con profundo interés, los sucesos y la conducta de aquellos que intervienen en ellos. Todos los departamentos del Gobierno y cada uno de los individuos que los componen son responsables ante el pueblo y mientras más amplia sea su información tanto mejor podrá juzgar del acierto de la política seguida y de la conducta de cada uno con respecto a ella. Mucha ayuda podrá obtenerse siempre de su desapasionado juicio; su aprobación constituirá a la vez el mayor incentivo y la recompensa más satisfactoria por sus actos virtuosos, y el temor a su censura será la mejor garantía contra el abuso de su confianza. Su interés en todas las cuestiones vitales es el mismo, y ese lazo, tanto por sentimiento como por interés, se estrechará proporcionalmente a medida que se informe mejor del verdadero estado de los asuntos públicos, especialmente en los momentos difíciles. Es por este conocimiento que los prejuicios y recelos locales se vencen y la política nacional, extendiendo su paternal cuidado y protección a todos los grandes intereses de nuestra Unión, se forma y se sostiene con fijeza.

Se considera que una información precisa respecto a nuestras relaciones con las potencias extranjeras, en lo que se refiere a nuestras negociaciones y transacciones con cada una de ellas, es especialmente necesaria. Igualmente necesario es que formemos un cálculo exacto de nuestros recursos, ingresos y adelantos en toda clase de mejoras relacionadas con la prosperidad nacional y la defensa pública. Haciendo justicia a otras naciones es como podemos esperarla de ellas. Estando en condiciones de rechazar agravios y reparar daños es como podemos evitarlos.

... ...

A propuesta del Gobierno Imperial Ruso, hecha por medio del Ministro del Emperador, residente aquí, se han transmitido plenos poderes e instrucciones al Ministro de los Estados Unidos en San Petersburgo para que arregle por negociaciones amistosas los respectivos derechos e intereses de ambas naciones en la costa noroeste de este continente. Una proposición análoga se había hecho por Su Majestad Imperial al Gobierno de la Gran Bretaña, la que, asimismo, ha sido aceptada. El Gobierno de los Estados Unidos ha querido con este procedimiento amistoso manifestar el gran valor que invariablemente ha dado a la amistad del Emperador y su solicitud por cultivar la mejor inteligencia con su Gobierno. En las discusiones a que ha dado lugar ese interés y en los arreglos a que podrá llegarse para terminar aquéllas se ha considerado propicia la ocasión para afirmar, como un principio en el que van envueltos los derechos e intereses de los Estados Unidos, que los continentes americanos, por la condición libre e independiente que han asumido y mantienen, no se deben considerar sujetos en lo sucesivo a futura colonización por ninguna potencia europea.

... ...

Los Ministros que fueron nombrados para las repúblicas de Colombia y Buenos Aires, durante la última sesión del Congreso, se dirigieron poco después a sus destinos. Aún no se han recibido noticias oficiales de su llegada. El Ministro nombrado para la República de Chile saldrá dentro de pocos días. En breve se hará un nombramiento para México. Ha sido recibido un Ministro de Colombia y se ha informado a los demás Gobiernos que serían recibidos de cada uno ministros, o agentes diplomáticos de menor categoría, según prefieran unos u otros.

El Ministro nombrado para España salió poco después de su nombramiento, para Cádiz, la residencia del Soberano ante el cual fué acreditado. Al acercarse a ese puerto se advirtió a la fragata que lo conducía, por el comandante de la escuadra francesa que lo bloqueaba, que no se acercase y no se le permitió entrar, aunque se le advirtió por el capitán de la fragata el carácter público de la persona que conducía a bordo, cuyo desembarco era el único objeto que se proponía al entrar. Siendo considerado este acto una violación de los derechos de embajadores y de naciones, será causa ésta de justa queja al Gobierno de Francia contra el oficial por quien se cometió.

... ...

Se ha acariciado por largo tiempo una esperanza firme, basada en la heroica lucha de los griegos, de que triunfasen en su contienda y ocupasen de nuevo su posición igual entre las naciones de la tierra. Se cree que todo el mundo civilizado se toma un hondo interés en su bienestar. Aun cuando ninguna potencia se ha declarado a su favor, ninguna, según nuestros informes, ha tomado parte todavía contra ellos. Su causa y su nombre los han protegido contra los peligros que a estas horas hubieran quizás abrumado a cualquier otro pueblo. Los cálculos ordinarios de interés y de adquisición con fines expansionistas, que tanto figuran en las transacciones entre naciones, no parecen haber tenido efecto alguno en lo que respecta a ellos. Por los hechos de que tenemos conocimiento hay motivos bastantes para creer que su enemigo ha perdido para siempre todo dominio sobre ellos; que Grecia será de nuevo una nación independiente. Que alcance este rango es objeto de nuestros más ardientes deseos.

Se dijo al comienzo de la última legislatura que se estaba haciendo entonces un gran esfuerzo en España y Portugal para mejorar la situación del pueblo de esos países y que parecía que se llevaba a cabo con extraordinaria moderación. Casi parece innecesario señalar que el resultado ha sido hasta ahora muy distinto a lo que entonces se anticipó. Siempre hemos sido espectadores ansiosos y atentos de los acontecimientos en esa parte del globo, con la que tanto intercambio tenemos y de la que derivamos nuestro origen. Los ciudadanos de los Estados Unidos abrigan los más amistosos sentimientos en favor de la libertad y de la felicidad de los pueblos del otro lado del Atlántico. Jamás hemos tomado parte alguna, ni se aviene a nuestra política hacerlo, en las guerras de las potencias europeas, en materias que con ellas se relacionan. Solamente cuando nuestros derechos son invadidos o seriamente amenazados es que nos sentimos agraviados, o hacemos preparativos para nuestra defensa. Con los acontecimientos en este hemisferio tenemos por necesidad una relación más inmediata y por motivos que tienen que ser obvios a todos los observadores inteligentes e imparciales. El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente distinto en este respecto al de América. La diferencia se debe a la que existe entre sus respectivos Gobiernos; y a la defensa del nuestro, que se ha alcanzado a costa de tanta sangre y tesoros, y se ha madurado por la sabiduría de

sus más inteligentes ciudadanos y con el que hemos disfrutado de felicidades sin ejemplo, está consagrada toda esta nación. Por lo tanto, debemos a la sinceridad y a las amigables relaciones existentes entre los Estados Unidos y esas potencias, el declarar que consideraríamos como peligroso para nuestra paz y seguridad cualquier esfuerzo hecho por ellos para hacer extensivo su sistema a cualquier parte de este hemisferio. No nos hemos inmiscuido ni nos inmiscuiremos en las colonias o dependencias existentes de cualquier potencia europea. Pero respecto a los Gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido, y cuya independencia nosotros, previa consideración grande y basados en principios justos, hemos reconocido, no podríamos ver interposición alguna por cualquier potencia europea con el fin de oprimirlas o de cualquiera otra manera regir sus destinos, bajo otro aspecto que el de la manifestación de una disposición poco amistosa hacia los Estados Unidos. En la guerra entre esos nuevos Gobiernos y España declaramos nuestra neutralidad en el momento de nuestro reconocimiento, y a esto nos hemos adherido y continuaremos adhiriéndonos, siempre que no ocurra cambio alguno que, a juicio de las autoridades competentes de este Gobierno, haga indispensable para su seguridad un cambio correspondiente por parte de los Estados Unidos.

Los últimos acontecimientos en España y Portugal han demostrado que Europa se encuentra aún perturbada. De este importante hecho no puede aducirse prueba más grande que el que las potencias aliadas hayan creído necesario, basándose en cualquier principio satisfactorio para ellas, haber intervenido por la fuerza en los asuntos interiores de España. Hasta qué extremo puede llegar esa intervención basada en el mismo principio, es una cuestión en que están interesadas todas las potencias independientes, aun las más distantes, cuyos gobiernos difieren del de aquéllas, y seguramente ninguna lo está más que los Estados Unidos. Nuestra política con respecto a Europa, que fué adoptada en los comienzos de las guerras que por tanto tiempo han agitado aquella parte del mundo, continúa, no obstante, igual y consiste en no mezclarnos en los asuntos internos de ninguna de esas potencias; en considerar al gobierno *de facto* como el gobierno legítimo para nosotros; en cultivar relaciones amistosas con él; y conservar esas relaciones con una política franca, firme y viril, oyendo en todos los

casos las reclamaciones justas de toda potencia, no tolerando agravios de ninguna. Pero en lo que se refiere a esos continentes, las circunstancias son clara y notablemente distintas. Es imposible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a cualquiera parte de uno u otro continente sin poner en peligro nuestra paz y felicidad: ni puede nadie creer que nuestros hermanos del sur, si se les dejase solos, lo adoptasen voluntariamente. Es igualmente imposible, por tanto, que observemos con indiferencia semejante intervención, sea cual fuere su forma. Si nos fijamos en la fuerza y los recursos comparativos de España y de esos nuevos Gobiernos, y la distancia que los separa, tiene que ser obvio que jamás podrá sojuzgarlos. Sigue siendo la política verdadera de los Estados Unidos dejar solas a ambas partes con la esperanza de que las demás potencias observen la misma conducta.

Si comparamos la situación presente de nuestra Unión con su verdadero estado a la terminación de nuestra revolución, la historia del mundo no nos ofrece otro ejemplo que en manera alguna se le asemeje de progreso en el mejoramiento de todas las circunstancias importantes que constituyen la felicidad de una nación. En su primera época nuestra población no excedía de 3.000,000. Según el último censo ascendía a unos 10.000,000, y, lo que es aún más extraordinario, es casi en su totalidad de nativos, puesto que la inmigración de otros países ha sido de poca importancia. En su primera época, la mitad del territorio dentro de nuestros límites admitidos, estaba despoblada y en estado selvático. Después se han adquirido nuevos territorios de vasta extensión, comprendiendo en ellos muchos ríos, particularmente el Mississippi, cuya navegación al océano era de la mayor importancia para los Estados originales. Sobre estos territorios se ha extendido nuestra población en todas direcciones y se han establecido nuevos Estados casi iguales en número que aquellos que formaron el primer lazo de nuestra Unión. Esta expansión de nuestra población y la accesión de nuevos Estados a nuestra Unión han producido el efecto más feliz sobre todos sus más altos intereses. Por todos se admite que han aumentado extraordinariamente nuestros recursos y nuestra fuerza y respetabilidad como potencia. Pero no es tan sólo en estas circunstancias en las que se sienten sus felices efectos. Es evidente que al ensancharse la base de nuestro sistema y aumentarse el número de los

Estados, el sistema mismo se ha reforzado grandemente en ambas ramas. De este modo se han hecho igualmente impracticables la consolidación y la desunión. Cada Gobierno, confiando en su propia fuerza, tiene menos que temer del otro, y, por consiguiente, cada uno, disfrutando mayor libertad de acción, se hace más eficiente a todos los fines para que fué instituído. Es innecesario tratar aquí de la vasta mejora introducida en el sistema mismo por la adopción de esta Constitución y de su feliz efecto elevando el carácter y protegiendo los derechos de la nación, así como los de los individuos. ¿A qué, entonces, debemos estas bendiciones? De todos es sabido que provienen de la excelencia de nuestras instituciones. ¿No deberíamos, entonces, adoptar todas las medidas que puedan ser necesarias para perpetuarlas?—James Monroe.

Considerando que sin entrar ahora a discutir si dicha doctrina fué o no ideada realmente por el propio Presidente Monroe, o por su Secretario de Estado John Quincy Adams, o, en épocas anteriores, por los Presidentes Thomas Jefferson y James Madison; o tuvo sus orígenes en el Brasil, en 1818, durante la época monárquica, siendo soberano del que entonces se llamó Reino Unido de Portugal, el Brasil y los Algarbes, Juan VI; o se debió a sugestiones del jefe del gabinete inglés George Canning, deseoso de contrarrestar por todos los medios las pretensiones dominadoras que en favor de España tenía la Santa Alianza; y sin detenernos, tampoco, a analizar si los Estados Unidos, entonces débiles, militar y navalmente, hubieran podido tomar esa actitud y que ésta mereciese respeto por parte de las naciones de Europa, de no contar, como tuvieron, el apoyo de Inglaterra, grande y poderosa, e interesada no sólo en debilitar a la Santa Alianza, sino también en destruir el sistema colonial de España, desmoralizado, monopolizador y exclusivista; y sin entrar en discusiones sobre la ineficacia de la Doctrina en numerosos casos en

que, a pesar de ella, los europeos intervinieron en América, ya ocupando la Gran Bretaña, en 1833, las islas Falkland, pertenecientes a la Argentina, ya bombardeando la escuadra francesa el castillo de San Juan de Ulúa, en 1838, o bloqueando el mismo año el almirante Leblanc los puertos del Plata, ya fundando Napoleón III el imperio de Maximiliano de Austria en México, en 1864, ya reconquistado España a Santo Domingo en 1861, o bombardeando los puertos del Pacífico en 1866, ya bloqueando y ejerciendo diversas naciones europeas para el cobro de deudas o con el pretexto de defender o proteger a sus súbditos actos de fuerza y violencia sobre Venezuela, Nicaragua, Colombia y otras repúblicas latinoamericanas; sin detenernos, repito, a estudiar todos esos puntos, realmente interesantes, debemos declarar que la Doctrina de Monroe ha producido a la América beneficios incontables y ha servido de freno y valladar a la ambición y la codicia de las naciones europeas, llenando, de esta manera, una noble misión histórica de justicia, de paz y de libertad.

CONSIDERANDO que si esto último es cierto, es también indiscutible que los Estados Unidos sólo se han opuesto, de una manera real y efectiva, a la intromisión europea en América en aquellos casos en que ellos estaban personalmente afectados o podía haber el peligro de que sus intereses sufrieran contratiempos y perjuicios; (4) y, por otra parte, durante los

(4) Como prueba de esta afirmación podría presentar numerosos ejemplos, pero me limitaré tan sólo a citar tres casos relacionados con nuestra patria y que son de por sí suficientemente elocuentes:

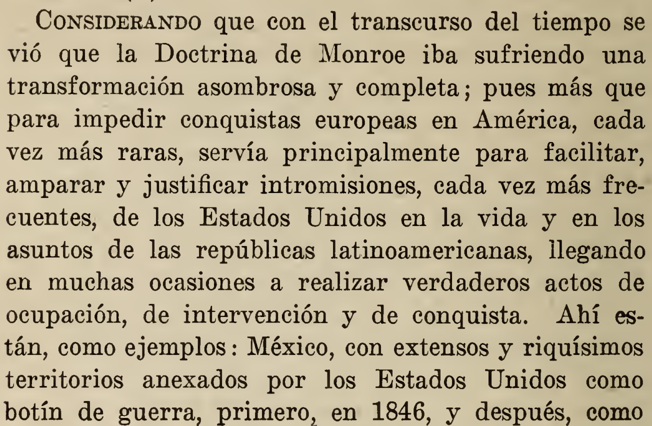
El primero se refiere al Congreso de Panamá, celebrado por iniciativas del gran Bolívar, en 1826. Entre las instrucciones dadas por éste a los Plenipotenciarios del Perú, y que fueron aceptadas por Colombia, figuraba el libertar del dominio de España las islas de

largos y penosos años que la América latina luchó por romper los últimos eslabones de la cadena de opresión y tiranía que la unían a España, la entonces sí grande y fuerte República del Norte, se cruzó de brazos e indiferente asistió, como muda espectadora, cuidadosa tan sólo de que no se la molestara, a esa epopeya inenarrable y cruenta. Ni aun siquiera concedieron los Estados Unidos beligerancia a esos

---

Cuba y Puerto Rico, y, una vez logrado esto, dejar a sus habitantes que eligiesen si deseaban gobernarse por sí mismos o agregarse a alguno de los estados latinoamericanos. A este generoso propósito hicieron los Estados Unidos oposición decidida, negándose resueltamente a todo intento de independencia en favor de ambas islas y apoyando la continuación de España en ellas. En carta confidencial dirigida por Mr. Everett, Ministro americano en Madrid. el 20 de enero de 1826, al Duque del Infantado, Ministro de Estado de España, le indica la conveniencia de que cese el estado de guerra entre España y sus colonias, pues de esta manera podrá "evitar la pérdida de las islas de Cuba y Puerto Rico..." y "asegurar por tiempo indefinido la posesión de aquéllas." (*American State Papers, Foreign Relations*, t. 6, p. 1011). En las instrucciones generales dadas por el Gobierno de Washington, en 8 de mayo de 1826, a Mr. Richard y Mr. John Sargent, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de los Estados Unidos de América en el Congreso de Panamá, se les recomienda eviten por todos los medios posibles que en dicho Congreso se acuerde la independencia de Cuba. Y, por último, el Presidente de los Estados Unidos, John Quincy Adams, en su mensaje de 15 de marzo de 1826, le dice al Congreso de su patria: "la totalidad de nuestros esfuerzos habrá de encaminarse en el sentido de conservar el estado actual de las cosas, la tranquilidad de las dos islas y la paz y seguridad de sus habitantes." (*Messages and Papers of the Presidents*, t. II, p. 336.)

El segundo caso ocurrió en 1829. Enterados los Estados Unidos de las intrigas y maquinaciones que estaban moviendo los ingleses para hacer que Cuba se revolucionase contra España, y obtuviese su independencia bajo la protección de la Gran Bretaña, el Secretario de Estado americano Van Buren, escribió al Ministro de su nación en Madrid Van Ness, con fecha 2 de octubre de 1829, para que lo hiciese saber al gobierno de España, lo siguiente: que así como "había evitado antes (cuando el Congreso de Panamá) que cayese sobre las islas el golpe que estaba preparado, podría evitarlo otra vez"; y en 13 de octubre de 1830, le hacía saber también por el mismo conducto: "nosotros estamos contentos con que Cuba permanezca en la situación en que se encuentra actualmente y no consentiremos en que se la transfiera a ninguna potencia europea. Motivos de racional política nos hacen preferir igualmente que Cuba continúe sujeta a la domina-



bravos paladines de la libertad; y no se apresuraron tampoco, como dice García Calderón, "a reconocer la recién ganada independencia de sus "repúblicas hermanas." (5)

CONSIDERANDO que con el transcurso del tiempo se vió que la Doctrina de Monroe iba sufriendo una transformación asombrosa y completa; pues más que para impedir conquistas europeas en América, cada vez más raras, servía principalmente para facilitar, amparar y justificar intromisiones, cada vez más frecuentes, de los Estados Unidos en la vida y en los asuntos de las repúblicas latinoamericanas, llegando en muchas ocasiones a realizar verdaderos actos de ocupación, de intervención y de conquista. Ahí están, como ejemplos: México, con extensos y riquísimos territorios anexados por los Estados Unidos como botín de guerra, primero, en 1846, y después, como

---

ción de España, en vez de que pase a la de cualquier Estado Sudamericano." (*Executive Document núm. 121, House of Representatives, 32d. Congress, 1st. Session, Island of Cuba. Message from the President of the United States in reference to the Island of Cuba.* Ag. 31, 1852, p. 26 y 28.)

Algunos años más tarde, en 1840, habiéndose aumentado los recelos y temores que los Estados Unidos abrigaban de que Inglaterra favoreciese la independencia de Cuba, llegaron al extremo de ofrecerle su apoyo a España para que conservase su dominio sobre la Isla. Así aparece de la carta dirigida en 15 de julio de 1840 por Mr. Forsyth, Secretario de Estado americano, a Mr. Aaron Vais, Ministro en Madrid. Entre otras cosas le dice: "Está V. autorizado para asegurar al Gobierno español que, en caso de que se efectúe cualquiera tentativa, de donde quiera que proceda, para arrancar de España esta porción de su territorio, puede él contar confiadamente con los recursos militares y navales de los Estados Unidos para ayudar a su nación, así para recuperar la isla como para mantenerla en su poder." Es tan asombrosa esa proposición, que merece ser conocida en su idioma original: "You are authorized to assure the Spanish government that in case of any attempt from whatever to wrest from her this portion of her territory, she may securely depend upon the military and naval resources of the United States to aid her in preserving or recovering it." (*Executive Document núm. 121*, etc., p. 35-37.)

(5) *La Doctrina Monroe y la América Latina.* En *Cuba Contemporánea,* Habana, 1914, t. VI, p. 151-169.

consecuencia del tratado de Mesilla, en 1853, y bajo la constante amenaza, en estos últimos tiempos, de ser intervenida diplomática y militarmente; Panamá arrebatado a Colombia en 1903, por necesidades del Canal; Santo Domingo ocupado militarmente, desde 1916, so pretexto de posibles e inciertas violaciones de un tratado; Haití, a virtud del tratado de 1915, con sus aduanas y su ejército supervisados por jefes norteamericanos, para el mejor cobro de obligaciones no cumplidas; las cinco repúblicas de Centro América hondamente afectadas en su independencia, soberanía e integridad por el tratado Bryan-Chamorro, de 1914, entre los Estados Unidos y Nicaragua, a la que coloca, además, virtualmente bajo el protectorado yankee... y, así, tantos y tantos otros casos, recogidos por la historia, en los que se ve, que desde hace años la Doctrina de Monroe, más que para amparar y proteger a las repúblicas latinoamericanas, ha servido para que, a costa de ellas, los Estados Unidos pudieran, sin peligro alguno, practicar su política imperialista, ejerciendo, de hecho, una tutela y un protectorado sobre los países pequeños o débiles de la América española, pasando, como dice el ya citado García Calderón, "de la defensiva a la intervención y de la intervención a la ofensiva". (6)

Considerando que en la práctica el significado, alcance y aplicación de la Doctrina de Monroe ha quedado a merced del criterio y las conveniencias de los distintos gobiernos o administraciones norteamericanas, como puede comprobarse fácilmente leyendo los mensajes y documentos de sus Presidentes, los

---

(6) Trabajo citado.

acuerdos y resoluciones del Congreso y observando a través de la historia la política internacional que han seguido en sus relaciones con la América latina.

Considerando que en la pura esfera de las especulaciones científicas, los estadistas y tratadistas norteamericanos difieren diametralmente en su concepción de la citada Doctrina, concibiéndola y entendiéndola de manera opuesta y hasta contradictoria, pues mientras unos sostienen que aquélla no tiene ni debe tener más alcance ni significación que el que consta en el Mensaje del Presidente Monroe, otros la interpretan en el sentido de que los Estados Unidos deben ser el policía del hemisferio occidental y algunos, como Mr. Hiram Bingham, llega a afirmar "que la Doctrina de Monroe, tanto en su forma primitiva, como en las posteriores, se ha convertido en cosa anticuada y próxima a desaparecer". (7)

Considerando que la extensión y elasticidad que, según hemos visto, se ha dado por los Gobiernos norteamericanos a la Doctrina de Monroe, con grave perjuicio y detrimento de la vida, libertad y soberanía de las repúblicas latinoamericanas, ha creado en éstas un grande, claro y manifiesto recelo, hostilidad y oposición contra la misma.

Considerando que esto, lejos de facilitar y favorecer las amistosas y cordiales relaciones que deben existir entre todas las repúblicas de las dos Américas, entorpece, dificulta y amenaza destruir la solidaridad y confraternidad continental, basada sobre el mutuo respeto, de naciones libres e independientes,

---

(7) *The Monroe Doctrine an obsolete shibboleth,* New Haven, Yale University Press, 1915, 153 p.

verdadera, sana, buena y única política internacional americana.

Considerando que la Doctrina de Monroe, aunque expuesta y aceptada en teoría como una política puramente norteamericana, por su desenvolvimiento y aplicación, tiene de hecho, y aun en el campo del derecho, el carácter de una verdadera regla de derecho internacional, si bien hasta ahora no ha sido definida ni reconocida con ese carácter en ningún pacto internacional.

Considerando que ni en el proyecto original de Convenio para la Liga de las Naciones, presentado a la Conferencia de Paz de París en sesión plenaria de 14 de febrero de 1919, (8) ni en el discurso que el Presidente Wilson (9) pronunció en esa oportunidad se menciona siquiera la Doctrina de Monroe, y, por el contrario, en este último declara Mr. Wilson:

Hay un aspecto en ese convenio que en mi sentir constituye uno de los mayores y más satisfactorios avances realizados. Ya han terminado las anexiones de pueblos indefensos que algunas potencias en algunos casos realizaban solamente para su explotación. Nosotros reconocemos de la manera más solemne que los pueblos indefensos y atrasados del mundo, que se encuentran en esa condición, nos imponen una obligación de velar por sus intereses primordialmente antes que podamos emplearlos en nuestro propio beneficio; y que en todos los casos de esta clase será en lo futuro el deber de la Liga hacer que las naciones que se designan como tutores y consejeros y directores de estos pueblos velen por sus intereses y por su desarrollo antes que por los intereses y deseos materiales de la nación mandataria misma.

(8) Aparece inserto en el *Suplemento a la Revista Americana de Derecho Internacional,* Washington, t. 13, No. 2, abril, 1919, p. 118.

(9) *Revista Americana de Derecho Internacional,* Washington, t. 13, No. 3, julio, 1919, p. 582-588.

CONSIDERANDO que al conocerse en los Estados Unidos los términos en que estaba redactado ese proyecto original del Pacto de la Liga, se levantó contra el mismo gran clamor y oposición, principalmente entre los miembros del Senado, único organismo con atribuciones, según la Constitución americana, para aprobar tratados de paz y del que dependía, por tanto, en definitiva, el que se estaba concertando en París, pidiendo que quedase a salvo en el Convenio de la Liga, de una manera expresa, la Doctrina de Monroe. (10)

El día 15 de febrero, a las veinticuatro horas escasas de ser dado a la publicidad el proyecto de Pacto, surgió su crítica por parte de los senadores republicanos, basándose en que aquél, tal como estaba concebido, limitaba la independencia de los Estados Unidos y subordinaba a la Liga la Dictrina de Monroe, lo cual equivalía a que quedase descartada por completo, ya que las naciones europeas tendrían facultad para intervenir en todas las cuestiones que surgiesen entre los Estados Unidos y las Repúblicas latinoamericanas y desaparecería la autoridad que hasta ahora habían gozado aquéllos de regular por sí mismos sus relaciones con los demás países del hemisferio occidental sin la intervención de las naciones del otro continente.

Así pensaban por boca de sus *leaders*—Lodge, Borah, Johnson y otros miembros de la Comisión de

---

(10) Los datos que doy en este y en los siguientes Considerandos sobre la oposición con que se acogió en los Estados Unidos el proyecto original del Pacto de la Liga de las Naciones los he tomado de las informaciones publicadas por *The New York Times* durante la segunda quincena de febrero y los meses de marzo y abril de 1919, así como del *Congresional Records,* de esas mismas fechas.

Relaciones Exteriores—los senadores republicanos y algunos demócratas.

Acentuó aún más el disgusto existente la noticia de que el Presidente Wilson, que había salido de Brest para los Estados Unidos el día 16 e invitado a los senadores a una comida en la Casa Blanca para explicarles los términos del Pacto de la Liga, hablaría antes sobre la misma en Boston y en New York; lo que obligó al Presidente a cablegrafiar aclarando que en ambas ciudades no diría más que generalidades, ofreciéndole a los senadores ser con ellos con los que primero tratase expresa y ampliamente del Pacto.

Así lo hizo en la comida celebrada en el Capitolio la misma noche del día 26 en que llegó a Washington, explicando a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y demás personalidades que asistieron que la Doctrina de Monroe quedaba a salvo en el Pacto tal como estaba redactado el proyecto, ya que éste estaba basado en los mismos principios que aquélla, principios que ahora serían aplicados a todo el mundo y estarían garantidos en su aplicación por todas las naciones signatarias del Pacto y por cuantas en lo adelante se le adhirieran.

Pero ni en esta ni en otras reuniones celebradas ni con los discursos pronunciados por Wilson y Taft en la gran asamblea celebrada en pro de la Liga, el 4 de marzo, en el Metropolitan Opera House, se logró convencer a los opositores, entre los que se encontraban no sólo senadores y representantes sino también internacionalistas tan famosos como Mr. Elihu Root, que en carta a Mr. Will H. Hays, de 29 de marzo, le dice: (11)

---

(11) *Revista Americana de Derecho Internacional,* Washington, t. 13, No. 3, julio, 1919, p. 592-609.

Incuestionablemente, el Viejo y el Nuevo Mundo han entrado en relaciones más íntimas desde la época de Washington y Jefferson, y tienen muchos más intereses comunes. Sin embargo, la base de las palabras que he transcrito continúa siendo la misma en substancia. El pueblo de los Estados Unidos no tiene interés directo en la distribución del territorio de los Balkanes, ni en el dominio de Marruecos, y los pueblos de Europa no tienen interés directo en las cuestiones entre Chile y el Perú, o entre los Estados Unidos y Colombia. Basada en este hecho, la Doctrina de Monroe ha mantenido al Viejo y al Nuevo Mundo en dos compartimientos separados a prueba de fuego, de manera que la conflagración que surja en uno no pueda hacerse extensiva al otro.

Jamás ha habido un momento en que el acierto de la Doctrina de Monroe para la conservación de la paz y la seguridad de los Estados Unidos haya quedado más de manifiesto que ahora. Algunos escritores fáciles últimamente han dicho que la Doctrina de Monroe es anticuada e inútil, pero yo no conozco a ningún estadista americano experimentado y responsable que jamás haya adoptado este punto de vista, y no puedo dejar de creer que este punto de vista sea el resultado de un conocimiento insuficiente de la materia.

Sin embargo, en estos últimos días ha surgido un poderoso interés secundario para el pueblo de los Estados Unidos en los asuntos de Europa que procede de que la guerra en ella y en el Levante amenazan envolver a todo el mundo, y las naciones pacíficas de Europa necesitan ayuda del exterior para apagar la hoguera y evitar que se avive de nuevo. Esa ayuda para conservar la paz debemos y queremos prestarla nosotros.

Al convenir en prestarla, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Nosotros no pedimos, ni necesitamos, ayuda alguna de las naciones del Viejo Mundo para la conservación de la paz de América; tampoco pide esta ayuda ninguna nación americana. Las dificultades, las condiciones de perturbación, los peligros que amenazan, todos se refieren a los asuntos de Europa y del Levante. La verdadera razón que existe para que se cree una Liga de las Naciones es la necesidad de hacer frente a esas dificultades y peligros, y no a los asuntos americanos. Es, por lo tanto, enteramente innecesario para los fines de la Liga

que se incluyan asuntos puramente americanos en el alcance del convenio.

Al entrar en la Liga de las Naciones no lo hacemos con el deseo de intervenir en los asuntos de las naciones extranjeras, sino porque las naciones pacíficas de Europa nos piden que pongamos nuestra fuerza a espaldas de la de ellas para conservar la paz en aquella parte del mundo. No es razonable, por lo tanto, que la participación que convengamos en tomar en las gestiones de la Liga se tomen como base de la inferencia de que nosotros estamos tratando de intervenir en el Viejo Mundo, y por lo tanto, que debiéramos abandonar nuestras objeciones a que el Viejo Mundo intervenga en América.

Con referencia a las cuestiones americanas más importantes, Europa y los Estados Unidos ocupan posiciones que, por más amistosas que sean, no dejan de estar en oposición. Hay que recordar que la Liga de las Naciones se propone que sean miembros de ella no sólo nuestros actuales aliados, sino al fin y al cabo, todas las naciones de Europa. Ahora bien, la Doctrina de Monroe fué declarada contra esas naciones de Europa. Fué un aviso dado a ellas de que no debían allanar el territorio americano, y, reconociendo las excepciones y hablando únicamente en el sentido más general, las naciones de Europa ocupan un lugar en esa cuestión y los Estados Unidos el otro. Someter la política de Monroe a un consejo compuesto principalmente de potencias europeas, es abandonarla.

Agregaré—sin tomar espacio para discutirlo—que yo no puedo evadir la conclusión de que el ratificar este convenio tal y como ahora se encuentra, constituiría un abandono de la Doctrina de Monroe, y que ese convenio en la forma actual no da a los Estados Unidos substituto alguno que ofrezca la protección que el mantenimiento de esa doctrina ofrece.

En consecuencia, y con el objeto de dejar a salvo la Doctrina de Monroe, Mr. Root proponía que inmediatamente antes de la firma de los delegados americanos, se insertase la siguiente reserva:

Como quiera que al hacerse miembro de la Liga los Estados Unidos de América no se sienten impulsados por ningún interés o deseo de inmiscuirse o intervenir en la política o administración interna de ningún estado extranjero ni por peligros exis-

tentes o anticipados en los asuntos de los Continentes americanos, sino que acceden al deseo de los Estados europeos de que unan sus fuerzas a las de éstos para la conservación de la paz general, los representantes de los Estados Unidos firman esta convención con la inteligencia de que nada de lo contenido en ella se interpretará de manera que importe el abandono por parte de los Estados Unidos de América de su actitud tradicional hacia cuestiones puramente americanas, o que requiera la sumisión de su política relativa a tales cuestiones (incluso la admisión de inmigrantes) a la decisión o recomendación de otras Potencias.

Por otra parte los senadores republicanos trataban por todos los medios posibles de obstaculizar e impedir la aprobación, en el Senado, del Pacto de la Liga cuando le fuese sometido definitivamente, llegando al extremo de presentar el Senador Lodge, en la sesión del 3 de marzo, una moción pidiendo que el Senado manifestase oficialmente que se oponía a la Liga, tal como estaba formada, y deseaba que se llevase a efecto inmediatamente un tratado de paz con Alemania. Por la oposición de los senadores demócratas Martin y Swanson no pudo pasar entonces esa moción, pero Lodge leyó la lista de treinta y tres senadores que estarían en ejercicio en la próxima legislatura e impedirían que pasase la Liga, pues no se podrían reunir para aprobarla las dos terceras partes de votos necesarios.

Considerando que en estas circunstancias emprendió el Presidente Wilson, el 6 de marzo, su viaje de regreso a Europa, llegando a París el día 15, dedicándose, después de la enfermedad que sufrió durante más de una semana, a conseguir que la Comisión especial de la Liga de las Naciones adoptase una enmienda al Pacto, dejando a salvo, en toda su integridad y tendencias, la Doctrina de Monroe; y en

efecto, el día 10 de abril, después de una prolongada y dramática sesión, dicha Comisión adoptó la enmienda preparada por el Coronel Edward House y presentada por el propio Mr. Wilson, que es la misma incluída en el nuevo artículo 21 del proyecto definitivo aprobado en sesión plenaria del 28 de junio, artículo que al principio de este trabajo he dado ya a conocer. Contra dicha enmienda, al ser discutida en la Comisión, se declararon los delegados franceses, alegando, entre otras cosas, que con ella se concedía un trato especial a una sola nación con preferencia a las demás y en su perjuicio, y los delegados chinos, y la apoyaron los delegados británicos, los griegos y los yugoeslavos. En su defensa Wilson manifestó que aunque él creía que se encontraba suficientemente garantizada en el proyecto original de pacto la Doctrina de Monroe, había formulado esa enmienda, y creía necesario se aprobase, ante las demandas que en los Estados Unidos se habían hecho en pro de una excepción especial de dicha Doctrina. Los Estados europeos, añadió, se encontraban hace un siglo impotentes contra el absolutismo. Los Estados Unidos declararon entonces que tal sistema de opresión no debería existir en el hemisferio occidental: ésta fué la primera carta internacional de libertad humana y la verdadera precursora de la Liga de las Naciones; terminando por decir que no debía negársele a los Estados Unidos, que fueron los primeros en reconocer y proclamar esos principios, el pequeño regalo de unas cuantas palabras que solamente declaran el hecho de que su política, en la pasada centuria, ha sido dedicada a los principios de libertad e independencia, los mismos que, extendidos y aplicados a todo el mun-

do, quedan consagrados en el pacto de la Liga de las Naciones. (12)

Considerando que la inclusión de la Doctrina de Monroe en el artículo 21 del pacto de la Liga de las Naciones equivale a su reconocimiento por parte de los países signatarios de aquél y de los que en lo adelante se adhieran.

Considerando que dicha inclusión significa para las naciones latinoamericanas el someterse incondi-

---

(12) Aunque se creyó que esta enmienda satisfaría a los miembros del Senado Federal, no sucedió así, y la oposición al pacto de la Liga de las Naciones continuó con más encarnizamiento. En lo que respecta al artículo 21, los Senadores Lodge, Borah, New, Sherman, Johnson y demás del Partido Republicano, y algunos demócratas, lo rechazaron por creer la forma en que está hecha la salvedad de la Doctrina de Monroe muy ambigua, pues no aclara suficientemente que la Doctrina queda fuera de la jurisdicción de la Liga, y que, además, dicho artículo 21 se refiere solamente a arreglos para el mantenimiento de la paz, y la Doctrina de Monroe no fué solamente una medida de paz sino que tuvo por objeto primordial proteger el control de los Estados Unidos en el hemisferio occidental, aun cuando fuese necesario apelar a la guerra.

Mr. Root opinó:

"La cláusula que se ha insertado sobre la Doctrina de Monroe es errónea en lo que hace a su descripción y es ambigua en lo que respecta a su significado.

"En cuanto a la declaración de inteligencia sobre cuestiones americanas, contenida en el párrafo número 3, los más ardientes abogados de que se acepte el Convenio de la Liga exactamente tal como se encuentra, insisten en que las disposiciones ya insertas en él sobre la Doctrina de Monroe, y otras cuestiones puramente americanas, significa simplemente lo que dice esta resolución. Si eso es así, entonces nadie puede hacer objeciones a una resolución que coloque este significado fuera de toda duda. Es importante no sólo para los intereses de América sino para la paz del mundo que dichas disposiciones no den lugar a duda ni a ocasión de controversia. Si, por otra parte, su punto de vista es equivocado y las disposiciones ya insertas en el Convenio pueden ser interpretadas de modo que no signifiquen lo que dice la resolución, entonces esta última ciertamente debe incluirse en el asentimiento a la ratificación." (Carta al Senador Lodge, de 19 de junio de 1919, inserta en la *Revista Americana de Derecho Internacional,* t. 13, núm. 3, julio 1919, p. 609-616.)

Ya en el Senado el Tratado de Paz (julio 10), se discutió am-

cionalmente a una ley que ignoran, renunciando, además, al amparo y los beneficios que la Liga les ofrece y, por último, desnaturaliza, según el criterio que comparto, de notables tratadistas en la materia, la sana doctrina y los hermosos ideales expuestos en otro artículo, el 10, del Pacto, que declara:

Los miembros de la Liga se obligan a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la actual independencia política de todos los miembros de la Liga. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión el Consejo informará sobre los medios de asegurar el cumplimiento de esta obligación; (13)

---

pliamente por dicho Cuerpo constituído en *Committee of the Whole* y por el Comité de Relaciones Exteriores, formulándose numerosas reservas que al ser sometidas al Senado en pleno no lograron las dos terceras partes de los votos que se necesitaban para aprobarlas, acordándose, por último, en marzo 19 de 1920, devolver el Tratado al Presidente, sin tomar sobre él ningún acuerdo. La enmienda referente a la Doctrina de Monroe que obtuvo mayoría en el *Committee of the Whole* fué la siguiente:

"Los Estados Unidos no someterán a arbitraje o a averiguación por la Asamblea o por el Consejo de la Liga de las Naciones, según se estipula en dicho tratado de paz, ninguna cuestión que a juicio de los Estados Unidos dependa o se relacione con su política desde tanto tiempo establecida que se conoce comúnmente como Doctrina de Monroe; dicha Doctrina debe ser interpretada solamente por los Estados Unidos, y por la presente se declara totalmente fuera de la jurisdicción de dicha Liga de Naciones y sin que le afecte en absoluto ninguna disposición contenida en dicho tratado de paz con Alemania." (Pueden encontrarse todos estos antecedentes en el folleto *League of Nations,* vol. III, No. 4, August, 1920. *The League Campaign in the Swiss and American Republics.* Part. II. *The United States Senate and The Treaty.* Published by the *World Peace Foundation,* Boston.)

(13) La traducción que publico es la oficial de la Secretaría de Estado de Cuba. Los textos francés e inglés de dicho artículo 10 son los siguientes:

"Article 10.—Les Membres de la Société s'engagent à respecter et à maintenir contra toute agression extérieure l'intégrité territoriale et l'indépendance politique présent de tous les Membres de la Société. En cas d'agression, de menace ou de danger d'agression, le Conseil avise aux moyens d'assurer l'exécution de cette obligation."

artículo que constituye la base, el eje y el fundamento de todo el Tratado, pues, como elocuentemente ha dicho nuestro sabio maestro el Dr. Antonio S. de Bustamante, es el más firme sostén, garantía y sanción de la soberanía e integridad territorial, del poder geográfico y de la independencia política de las repúblicas latinoamericanas. (14)

CONSIDERANDO que inspirada en estas mismas ideas, aunque sin resultado alguno, pues ni siquiera llegó a tomarse en cuenta, la Delegación de la República de Honduras, sabia y oportunamente, propuso, el 22 de abril, en las Conferencias de París, seis días antes de ser aprobado en sesión plenaria el pacto de la Liga de las Naciones, que al hacerse la mención o salvedad de la Doctrina de Monroe se definiera ésta en el Pacto mismo con entera claridad, sugiriendo una definición; según aparece todo del siguiente documento que al efecto presentó su Delegado: (15)

Señor Presidente, señores Delegados:

En la sesión privada que se celebró el 16 de abril, para la cual fueron convocados los Delegados de las naciones que no han intervenido en la redacción del Tratado preliminar de Paz, se nos comunicó que para el 25 del presente sería convocada una Conferencia General, con el objeto de dar cono-

---

"Article 10.—The Members of the League undertake to respect and preserve as against external aggression the territorial integrity and existing political independence of all Members of the League. In case of any such aggression or in case of any threat or danger of such aggression the Council shall advise upon the means by which this obligation shall be fulfilled."

(14) Discurso pronunciado en 28 de octubre de 1919 ante las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso. *Cuba Contemporánea*, Habana, 1920, t. XXII, p. 5-32.

(15) *La Reforma Social*, New York, 1919, t. XIV, No. 3, p. 232 y 235.

cimiento de dichas bases, antes de ser sometidas a los representantes de Alemania convocados a Versalles para el día siguiente.

Por ser tan corto el tiempo disponible, se manifestó que no sería posible dar lectura íntegra al proyecto y se limitaría ésta a los puntos más importantes. Creo que esta limitación no tendrá ningún inconveniente para los Delegados que no conocemos el proyecto, en lo que se refiere a los arreglos territoriales y a otros puntos en que no están directamente interesados los países que representamos. Tengo plena confianza en que las estipulaciones a ello referentes deben estar conformes con la justicia, única base segura para una paz estable; y que a la vez se habrán tomado las debidas precauciones para evitar que se repita la catástrofe mundial que ha implicado la guerra que acaba de terminar.

Según noticias de la prensa en el tratado preliminar de paz se ha incorporado el pacto sobre la Liga de las Naciones, considerándolo el mejor medio para obtener la estabilidad de la paz.

En este pacto sí están directamente interesadas todas las naciones representadas en la Conferencia, y más, si cabe, las pequeñas, como la que yo represento. Las bases que redactó la Comisión nos son conocidas; pero la prensa ha publicado que se han introducido reformas, entre ellas una enmienda propuesta por la Delegación de Norte América, declarando ''que el pacto no afecta la validez de otros convenios internacionales, tales como los tratados de arbitraje, o regionales entendimientos, tales como la Doctrina de Monroe, para asegurar el mantenimiento de la paz.''

La Doctrina Monroe afecta directamente a las repúblicas latinoamericanas; y como nunca se ha escrito en un documento internacional, ni ha sido expresamente aceptada por las naciones del antiguo ni del nuevo continente; y como ha sido definida y aplicada de diferentes maneras por hombres de Estado y Presidentes de los Estados Unidos de América, creo que se hace necesario que en el pacto que se trata de subscribir se defina con entera claridad, de manera que pueda en adelante ser incorporada al Derecho Internacional escrito.

La Delegación norteamericana está presidida por el muy honorable señor Woodrow Wilson; y al mencionar la Doctrina de Monroe es seguro que, si no se ha definido en el mismo docu-

mento, se ha tenido presente la definición que el señor Wilson, como Presidente de los Estados Unidos, ha dado de ella en sus varios discursos, desde el que pronunció en Mobile en 1913, hasta los últimos en el año corriente. En ellos ha consignado que esa Doctrina no es una amenaza sino una garantía para las naciones más débiles de América, y ha desautorizado expresamente las interpretaciones que se le han dado, haciéndola significar una especie de tutela que los Estados Unidos tienen derecho a ejercer sobre las demás repúblicas de América. Muy especialmente en su discurso a los periodistas mejicanos, con fecha 7 de junio de 1918, declaró: que la garantía que la Doctrina implica en favor de los países más débiles, no es sólo con relación á las naciones del viejo mundo, sino también con relación a los Estados Unidos; y habló de la celebración de un pacto panamericano a ese respecto, que puede tener su realización, incluyéndolo en éste en discusión. Tales declaraciones han constituído al señor presidente Wilson en el mejor exponente de los ideales de los pueblos del continente americano.

Todas estas consideraciones me inducen a presentar la adjunta proposición, la cual espero merecerá la buena acogida de la Delegación de los Estados Unidos, y será apoyada por las de las repúblicas latinoamericanas, las cuales con ello pagarán su tributo de admiración y respeto al primer Magistrado de la nación norteamericana, que tantas pruebas ha dado de su amor a la justicia. Presento adjuntos algunos párrafos del hermoso discurso dirigido a los periodistas mejicanos, a que nos hemos referido.

Si la enmienda americana a que he hecho referencia está redactada en los términos publicados o en otros semejantes, el pacto de la Liga de las Naciones no será un obstáculo para que los pueblos de la América latina puedan confederarse o unirse en otra forma, que tienda a la realización del sueño de Bolívar.

Quiero hacer una última declaración: al suscribir en nombre de Honduras el pacto que está en proyecto, hago de antemano la reserva, expresa para mi país, del derecho que su Constitución le otorga de unirse a otra o más de las naciones del Istmo centroamericano, con el fin de reconstituir la que un tiempo fué República de Centro-América; y hago esa reserva expresa, porque esa unión constituye el más bello ideal del patriotismo

en aquella región, y no debe quedar ninguna duda sobre el derecho a su realización.—POLICARPO BONILLA.

Basado en estas consideraciones dicho Delegado propuso que se incorporase en el artículo pertinente del pacto sobre Liga de Naciones, en que se hace la mención o salvedad de la Doctrina de Monroe, la siguiente definición o interpretación de la misma:

Esta Doctrina, que los Estados Unidos de América han mantenido desde el año de 1823, fecha en que la proclamó el Presidente Monroe, significa: que todas las repúblicas de América tienen derecho a su existencia independiente, sin que ninguna nación pueda adquirir por conquista parte alguna de su territorio, ni intervenir en su gobierno o administración interiores, ni ejecutar otro acto en menoscabo de su autonomía o que pueda herir su dignidad nacional; pero no obsta para que los países latinoamericanos puedan confederarse o unirse en otra forma, buscando la mejor manera de realizar su destino.

CONSIDERANDO que en 23 de abril de 1919 la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de México hizo saber públicamente su no aceptación ni reconocimiento de la Doctrina de Monroe, por medio de la siguiente nota, que fué trasmitida a la prensa y comunicada oficialmente a los Gobiernos con los cuales mantenía relaciones diplomáticas: (16)

La Conferencia que se celebra actualmente en París ha considerado el reconocimiento de la Doctrina de Monroe. Algunos Gobiernos amigos del de México han solicitado de éste su opinión respecto a la Doctrina y la Secretaría de Relaciones Exteriores Mexicana ha respondido que el Gobierno Mexicano no ha reconocido y no reconocerá la Doctrina de Monroe ni ninguna otra doctrina que ataque la soberanía e independencia de México.

---

(16) *New York Times*, 25 de abril de 1919.

Explicando esa oposición de su Gobierno a la Doctrina de Monroe el Presidente Carranza hizo a un corresponsal del *World,* de New York, las siguientes declaraciones: (17)

Que las manifestaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de México respecto a que no reconoce ni reconocerá la Doctrina de Monroe, porque significa un ataque contra la absoluta independencia de México, deben estimarse como la opinión oficial e inalterable de su Gobierno. La Doctrina de Monroe constituye un protectorado arbitrario, impuesto sobre los pueblos que no lo han solicitado ni tampoco lo necesitan. La Doctrina de Monroe no es recíproca y por consiguiente es injusta. Si se cree necesario aplicarla a las repúblicas hispanoamericanas, podía aplicarse igualmente al mundo entero. Se trata de una especie de tutela sobre la América Española que no debiera existir bajo ninguna excusa. El Presidente Wilson se expresó en el mismo sentido que yo cuando recibió a los periodistas mexicanos. Podrían enumerarse los casos en que la aplicación de la Doctrina de Monroe ha causado dificultades en las repúblicas hispanoamericanas. Estamos en el caso análogo a alguien que se le ofreciera un favor y lo rechazara, pero a pesar de esto se le impusiera la aceptación de ese favor, que no necesitaba.

Y, por último, el mismo Presidente Carranza en su mensaje al Congreso, de fecha primero de septiembre, ratifica esa conducta antimonroísta, expresándose en los siguientes términos: (18)

---

(17) Cable de la Prensa Asociada, trasmitido desde New York a *El Mundo,* de la Habana, mayo 11 de 1919.

(18) *Informe rendido por el C. Venustiano Carranza, Presidente de la República,* ante el H. Congreso de la Unión, el día 1º de septiembre de 1919, y contestación del C. Presidente de la Cámara de Diputados. Imprenta del Diario Oficial, México, D. F., 1919, p. 28.

Al finalizar la contienda, los Gobiernos de los países aliados se agruparon para constituir lo que se llama la Liga de las Naciones, a la que se dijo tendrían acceso, bajo ciertas condiciones, casi todos los Estados, invitándoseles, con exclusión, entre otros el de México, cuyo Gobierno por su parte no ha hecho ni hará gestión alguna para ingresar en esa Sociedad Internacional, toda vez que las bases que la sustentan no establecen ni en cuanto a su organización, ni en cuanto a su funcionamiento una perfecta igualdad para todas las Naciones y todas las razas, y el Gobierno Mexicano ha proclamado como principios capitales de su política internacional, que todos los Estados del Globo deben tener los mismos derechos y las mismas obligaciones, así como que ningún individuo, dentro del Estado, puede invocar situación o protección privilegiada a título de extranjería o cualquier otro.

Como en la Conferencia de Paz de París se trató sobre la aceptación de la Doctrina de Monroe, el Gobierno de México se vió en el caso de declarar públicamente y de notificar oficialmente a los Gobiernos amigos que México no había reconocido ni reconocía esa doctrina, puesto que ella establece, sin la voluntad de todos los pueblos de América, un criterio y una situación que no se les ha consultado y por lo mismo esa doctrina ataca la soberanía e independencia de México y constituiría sobre todas las naciones de América una tutela forzosa.. (19)

---

(19) En ese mismo *Mensaje* el Presidente Carranza protesta de las diversas intervenciones diplomáticas realizadas últimamente por los Estados Unidos en México y de las numerosas incursiones armadas que se han venido efectuando desde 1869 hasta el día por tropas americanas en territorio mexicano, manifestando (p. 20): "siempre que las autoridades de dicho país han juzgado necesario o conveniente invadir nuestro territorio, lo han efectuado, vulnerando así los derechos de un pueblo amigo." Y en otro lugar (p. 17) manifiesta: "El Gobierno de México espera que el de la República del Norte se mantendrá respetuoso de nuestra soberanía e independencia, pues el violarlas invocando falta de garantías para sus nacionales o una legislación inconveniente para sus intereses constituiría imperdonable transgresión de los principios del Derecho y de la Moralidad internaciones y vendría a demostrar que la mayor desgracia que puede tener un pueblo es la de ser débil."

En defensa de esta política y esta actitud de México frente a la Doctrina de Monroe se ha publicado en la muy valiosa *Revista Mexi-*

CONSIDERANDO que la República de El Salvador al ser invitada a ingresar en la Liga de las Naciones, pidió por la vía diplomática a la Secretaría de Estado norteamericana le diese una auténtica interpretación de la Doctrina de Monroe, tal como se entiende en el presente momento histórico por el Gobierno de los Estados Unidos que ha de ser su aplicación en lo futuro; y a ese objeto, el Sr. Juan Francisco Paredes, Secretario de Relaciones Exteriores de El Salvador, dirigió al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América la siguiente nota: (20)

Palacio Nacional, San Salvador, 14 de diciembre de 1919.
Señor Secretario de Estado:

La República de El Salvador mantuvo neutralidad benévola durante la gigantesca guerra que por más de cuatro años conmovió al mundo. Su pequeñez geográfica la colocó fuera de esa hecatombe; pero no obstante su neutralidad, en toda ocasión significó sus simpatías por los ideales que llevaron a los Estados Unidos a participar en el conflicto, resuelto ahora, gracias, en gran parte, al esfuerzo noble y levantado del Excelentísimo Presidente de la Unión Americana, quien supo condensar, en

---

cana de Derecho Internacional un notable trabajo editorial intitulado *México y la Doctrina Monroe* (núm. de junio de 1919, p. 176-218).

¿Qué línea de conducta seguirá el nuevo Presidente Obregón en sus relaciones con los Estados Unidos? Las noticias trasmitidas por el cable y las opiniones de las personas conocedoras de la política mexicana y de sus hombres públicos, pueden condensarse en este párrafo de un trabajo del Sr. Aldo Baroni, publicado con el título de *El Nuevo Gobierno de México:* "México no puede vivir sino en buenas relaciones con el poderoso vecino del Norte y el Gen. Obregón está dispuesto a seguir esa política de amistad de una manera franca, dejando por supuesto siempre a salvo la dignidad nacional." (*La Reforma Social,* New York, núm. de Octubre de 1920, p. 170.)

(20) República de El Salvador. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Libro Rosado.* Contiene la actuación de la Cancillería salvadoreña relativa a la aceptación y adhesión de El Salvador al Pacto internacional Liga de las Naciones, 1920, Imprenta Nacional, San Salvador, Centro América, p. 5-8.

sus importantes catorce puntos, todo un evangelio de vida nueva para las relaciones políticas y sociales de los pueblos.

Firmada la paz, El Salvador participó del regocijo unánime por acontecimiento tan trascendental, porque la terminación de la guerra trajo aparejado el triunfo del Derecho y de la Libertad, que brillaron nuevamente, libres de sombras, en toda su plenitud y esplendor.

Y cabe al notable estadista norteamericano, que hoy rige los destinos de ese Gran Pueblo, la gloria de haber cristalizado los legítimos anhelos de una paz fecunda, presentando a la Conferencia de Versalles el proyecto de una Liga de Naciones, llamada a fomentar la cooperación internacional, por el permanente y firme respeto a los principios inmutables del Derecho de Gentes y por la devoción a la paz y a la justicia universales.

Más de treinta naciones acogieron aquel noble pensamiento, que traduce en realidad, el ideal acariciado por ilustres publicistas, que habían preconizado ya el reinado del Derecho como el único sustentáculo para una paz estable y duradera; y al ser aprobado y signado el memorable Tratado, en la sesión plena del Congreso de Versalles, el 28 de junio del año en curso, el Presidente Wilson se cubrió de gloria y América se sintió ufana de que el árbitro de la paz surgiera del seno mismo de la primera Democracia Americana.

El Gobierno de El Salvador ha recibido la altísima honra de ser invitado a participar en esa confederación mundial, según comunicación que se le hizo por medio del Excmo. Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia; y anticipa, desde ahora, el deseo de adherirse a dicho Tratado, que consagra el arbitraje como el único medio de resolver las disputas entre las Naciones y que instituye el respeto absoluto a la Soberanía, Independencia e Integridad territorial de los pueblos grandes y de los pueblos pequeños, y sienta además, las bases substancialísimas del Derecho Público Moderno.

Todo el texto del Tratado es sugestivo y atrayente. Se asiste en espíritu al resurgimiento de cánones de vida, esperados mucho tiempo ha por sociólogos y publicistas; y no pareciera sino que, de las ruinas del Derecho, nacieran con más fuerza y poderío los hermosos evangelios, que, en momentos de ciega y tremenda insensatez, echaron en olvido, los mismos que, por

leyes inmutables de coexistencia internacional, eran los llamados a sostenerlos y abrillantarlos.

Pero existe en el texto del Tratado, un artículo que ha provocado vehemente discusiones en todo el Continente Americano, inclusive Estados Unidos, sin duda por su concisión y poca claridad. Me refiero al artículo XXI, redactado en los términos siguientes:

''Ninguna de las estipulaciones de este pacto se considerará que afecta la validez de los compromisos internacionales, tales como tratados de arbitraje e inteligencias regionales como la Doctrina Monroe, que tienden a asegurar el mantenimiento de la paz.''

El alcance jurídico-internacional de esa disposición se presta a variadas interpretaciones, desde luego que, desde el vasto plan de la Liga de Naciones, se reconocen y sancionan inteligencias o compromisos regionales, como la *Doctrina Monroe*, de cuya alta finalidad pacifista no existe aún concordancia armónica de voluntades, ni un criterio absoluto y eficiente.

Desde el año 1823, en que el ilustre Presidente Santiago Monroe rechazó toda intervención de parte de las Naciones de Europa en los asuntos de América a la fecha, tal Doctrina ha sufrido diferentes aplicaciones, dependiendo éstas de las diversas tendencias políticas dominantes en el Gobierno Americano.

Huelga, en verdad, señor Secretario, hacer un recuento minucioso de las distintas opiniones de los prominentes pensadores y hombres públicos de Estados Unidos, sobre la genuina y fiel interpretación de la *Doctrina Monroe*, que el ex Secretario de Estado Mr. E. Root, llegó a considerar ''como una declaratoria basada en el derecho del pueblo Norte Americano para protegerse a sí mismo como nación y que no podría ser transformada en una declaración conjunta o común a todas las Naciones de América o a un número limitado de ellas''.

Mi Gobierno reconoce que la *Doctrina Monroe* consolidó la independencia de los Estados Latino-Continentales y los sustrajo del grave peligro de una intervención europea. Entiende que, ella es causa determinante de la existencia del régimen democrático en este Continente y que puso un dique a las colonizaciones de Europa; mas como el Pacto de la Liga de Naciones, no señala ni precisa esos alcances ni determina un positivo criterio de convivialidad internacional en América; y por otro concepto, dicha Doctrina, habrá de trans-

formarse luego—en virtud de la plena sanción de las Naciones—en un principio de Derecho Público Universal *juris et de jure;* vengo a rogar a V.E. se digne, si a bien lo tiene, emitir el concepto auténtico de la *Doctrina Monroe,* tal como la entiende en el momento histórico actual y en sus proyecciones futuras, el ilustrado Gobierno de Casa Blanca, quien debe estar penetrado de que mi Gobierno anhela vivamente una declaración que venga a evitar la anarquía de criterio reinante al respecto, y cuyo estado de cosas, es bien sabido, no es el más propicio para fomentar los ideales de verdadero panamericanismo. Contra la opinión autorizada y respetable del ex Secretario de Estado Mr. Root, la *Doctrina Monroe,* por obra de su inclusión en el Pacto de la Liga de Naciones, se convertirá—no existe duda—en génesis del Derecho Internacional Americano.

Como cualquiera enmienda en el texto del Tratado, y aun en la improbación misma de la totalidad de sus disposiciones, por parte del Senado Americano, dejarían siempre en firme los distintos puntos que ese compromiso internacional comprende con relación a las demás Naciones signatarias, en virtud de su general y expresa aceptación, el principio relativo a la Liga de Naciones y, por tanto, a la *Doctrina Monroe,* quedarían virtualmente aceptados como ley constitutiva de Derecho Público Americano, para todos los países que confirmaron o hicieron presente su adhesión al Pacto de Paz; se impone, con mayor motivo, la necesidad de una interpretación de la génesis y alcance de la *Doctrina Monroe,* no sólo para el desarrollo de altas finalidades panamericanistas, sino también para que aquella Doctrina conserve toda la pureza original y todo el brillo de sus prestigios.

Válgome de esta oportunidad, para protestar a V.E. los homenajes de mi más perfecta y distinguida consideración.—(f) JUAN FRANC⁰ PAREDES, *Ministro de Relaciones Exteriores.*

A esta nota contestó el Departamento de Estado de los Estados Unidos, dirigiéndose a la Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador, por conducto de la Legación en Washington, en los términos siguientes: (21)

---

(21) *Libro Rosado,* cit. p. 15.

Departamento de Estado, Washington, 26 de febrero de 1920.

Señor:

Tengo la honra de acusarle recibo de la Nota No. 752, fecha 15 de diciembre último, del señor doctor don Juan Franc? Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en la que suplica a este Gobierno exponga la interpretación de la Doctrina Monroe por la relación que tal interpretación pudiera tener con la actitud del Gobierno de El Salvador hacia el Convenio de la Liga de Naciones. En respuesta, tengo el honor de informar a Ud. que la opinión de este Gobierno con referencia a la Doctrina Monroe fué expuesta en el discurso del Sr. Presidente de los Estados Unidos al Segundo Congreso Científico Panamericano. Me permito incluirle párrafos de aquel discurso. (22)

---

(22) Los párrafos de este discurso que se refieren expresamente a la Doctrina de Monroe, son los siguientes:

"La Doctrina Monroe fué proclamada por los Estados Unidos sobre su propia autoridad. Respaldada por la responsabilidad de este país, hasta hoy se mantuvo y continuará manteniéndose *(aplausos)*; pero la Doctrina Monroe sólo exigía que los gobiernos europeos no intentaran extender su sistema político a este lado del Atlántico y no expuso el uso que se proponen los Estados Unidos hacer de su poder en este lado de ese Océano.

"Constituyó esa doctrina una advertencia; pero no hubo en ella promesa alguna de lo que los Estados Unidos se proponían hacer con el protectorado implícito y parcial que en apariencia trataban de establecer en este Continente, y yo creo que me apoyarán ustedes al afirmar que han sido los recelos y temores sobre este punto los que hasta hoy impidieron que existiese mayor intimidad y confianza mutua entre las dos Américas. Los Estados de América no han tenido la certeza del uso que los Estados Unidos harían de su poder. Esa incertidumbre debe desaparecer; y recientemente ha habido un intercambio de ideas muy franco entre las autoridades de Washington y las que representan a los otros Estados de este Hemisferio—intercambio de ideas halagüeño y preñado de esperanzas—*(aplausos)*, porque se funda en la apreciación creciente del espíritu sobre el que se emprendieron; y los señores que en tal intercambio tomaron parte han visto que si la América ha de ser dueña de sí misma, en un mundo de paz y de orden, debe antes establecer los fundamentos de la amistad, de modo que nadie en adelante dude de ellos. Yo abrigo la esperanza y creo que esto puede realizarse, y estos Congresos me han permitido adivinar cómo se realizará la obra; y se realizará, en primer lugar, uniéndose los Estados de América para la garantía mutua de la absoluta independencia política y de la absoluta integridad territorial. *(Aplausos prolongados.)*

Acepte, señor, las seguridades de mi más alta consideración. —(f) Frank L. Polk, *Secretario de Estado interino.*

El Gobierno de El Salvador considerando suficiente y precisa dicha contestación, pues a su juicio cristalizaba la opinión del Gobierno Americano sobre la Doctrina de Monroe, ya que por obra de los términos de la nota oficial preinserta ese discurso del Presidente Wilson se tornaba en la opinión oficial del

---

"En segundo lugar, y como corolario indispensable a esta garantía, mediante convenios para el arreglo inmediato de las diferencias pendientes relativas a fronteras por medios amistosos *(aplausos),* conviniéndose asimismo que las diferencias que, por desgracia, entre ellos surgieran, sean objeto de investigación paciente e imparcial y arregladas por el arbitraje *(aplausos);* y por último, mediante el convenio, tan necesario para la paz de las Américas, de que ningún Estado de uno u otro Continente permitirá que salgan de él expediciones revolucionarias contra otro Estado *(aplausos)* y prohibirá la exportación de pertrechos de guerra cuando se destinen éstos a los revolucionarios en armas contra gobiernos vecinos. Ved, pues, señores, cuál es nuestra idea: abarca ella no sólo la paz internacional de América, sino también su paz interior. Si los Estados americanos se hallan en continua agitación—si cualquiera de ellos se encuentra en constante fermento—habrá una amenaza siempre presente para sus relaciones entre sí. Nos interesa ayudarnos mutuamente en las actividades ordenadas dentro de nuestras propias fronteras, del mismo modo que nos interesa auxiliarnos unos a otros en los procesos ordenados de las controversias entre nosotros. *(Aplausos.)* Estas son ideas muy prácticas que han surgido en las mentes de hombres pensadores, y yo, por mi parte, creo que habrán de abrir el camino hacia algo que la América ha estado pidiendo desde muchas generaciones, puesto que se hallan basadas, en primer lugar y en lo que concierne a los Estados más fuertes, sobre el grandioso principio de abnegación y respeto a los derechos de todos; están basadas sobre los principios de absoluta igualdad política entre los Estados, igualdad de derechos—no igualdad de indulgencia—; en una palabra, están basadas sobre los cimientos sólidos y eternos de la justicia y de la humanidad. *(Aplausos.)* Ningún hombre puede volver la espalda a estas cosas sin apartarse de la esperanza del mundo. Son cosas éstas por las cuales el mundo ha esperado y aguardado con corazón ferviente. Dios haga que le quepa a América la misión de elevar esta luz a lo más alto para que ilumine al universo entero."

(Discurso pronunciado por Woodrow Wilson ante los Delegados al Segundo Congreso Científico Panamericano, celebrado en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916. Publicado en el *Libro Rosado,* cit., p. 17-22.)

Gobierno de los Estados Unidos sobre la Doctrina, aceptó y se adhirió al pacto de la Liga de las Naciones, según aparece del siguiente decreto del Poder Ejecutivo, ratificado constitucionalmente por el Congreso: (23)

Jorge Meléndez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando:

Que El Salvador ha recibido invitación para adherir al Pacto de Liga de las Naciones que figura en el Tratado de Paz entre las Potencias aliadas y asociadas y Alemania, signado en Versalles el 28 de junio del año de 1919;

Que en ese solemne Pacto se proclaman el arbitraje como único medio de mantener la paz y armonía entre las naciones y el principio de respeto a la soberanía, integridad territorial, independencia y demás esenciales atributos de las naciones libres que, como El Salvador, han sido celosos guardianes de aquellos fundamentales e imprescriptibles derechos;

Considerando:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a excitativa del Gobierno de El Salvador, ha dado interpretación a la Doctrina de Monroe, definiéndola como el más alto exponente en pro de la libertad, independencia, soberanía, igualdad e integridad territorial de los Estados del Continente Americano; y que dicha interpretación satisface el sentimiento nacional salvadoreño en cuanto al alcance de aquella Doctrina, que ha sido incorporada en el Pacto Internacional de referencia;

Que se ha tenido a la vista y considerado el memorable discurso pronunciado por el Excelentísimo señor Presidente Woodrow Wilson ante los Delegados al Segundo Congreso Científico Panamericano, que sesionó en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916, a cuyo discurso se contrae la nota oficial entregada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a la Legación de El

---

(23) *Libro Rosado*, cit., p. 36-37.

Aunque este documento tiene fecha posterior a la lectura del presente trabajo, me ha parecido oportuno, para mayor claridad, insertarlo como parte del mismo.

Salvador en Washington, y en que consta la interpretación de que se ha hecho mérito;

Por tanto:

En uso de sus facultades constitucionales y con fundamento en la interpretación auténtica preindicada,

Decreta:

Artículo 1º—La República de El Salvador, por medio de esta solemne declaración, acepta y adhiere al Pacto Internacional denominado Liga de las Naciones.

Artículo 2º—Deposítese esta declaración en la Secretaría de la Liga, en el tiempo y forma dispuestos en el artículo primero del Pacto.

Artículo 3º—Dése cuenta con este Decreto a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus actuales sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos veinte.—JORGE MELÉNDEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN FRANCº PAREDES.

CONSIDERANDO que es imposible negar el hecho inevitable de la existencia en el continente americano de una gran potencia—los Estados Unidos—de población nutridísima, organizada, poderosa y rica, que ha ejercido y continúa ejerciendo una intensa y constante influencia en lo político y en lo económico sobre las repúblicas latinoamericanas; fenómeno que ni es nuevo ni único en el mundo, sino que se ha verificado en todos los tiempos y en todos los continentes, donde quiera que ha existido un pueblo grande y fuerte colocado cerca de otros pueblos pequeños y débiles.

CONSIDERANDO que es también innegable que las repúblicas latinoamericanas no se encuentran todavía en condiciones de sustraerse por completo a esa influencia, pues aun a las que han alcanzado ya vida estable y próspera y gozan de completa independencia política, comercialmente y en otros órdenes les

es imposible prescindir de los Estados Unidos o competir con ellos o superarlos.

Considerando que por otra parte es utópico, por ahora, pues a ello se oponen, a más de profundas rivalidades políticas, múltiples obstáculos sociales, históricos, geográficos y étnicos, pensar en una estrecha unión de todas las repúblicas latinoamericanas, de tal modo que llegasen a constituir una liga capaz de contrarrestar y destruir esa influencia que los Estados Unidos ejercen sobre ellas.

Considerando que es también evidente la existencia de la Doctrina de Monroe, que en el fondo no viene a ser otra cosa que la política declarada y seguida por los Estados Unidos en el Continente Americano, y que con negarla, como lo ha hecho la República de México, aunque ello sea muy patriótico, no se evitará que los Estados Unidos la sigan manteniendo y practicando.

Considerando que las repúblicas latinoamericanas, si no pueden prescindir, por los motivos últimamente expuestos, de aceptar la Doctrina de Monroe, conviene mucho, por las razones dadas con anterioridad, que se defina y señale, de una manera clara y precisa, el alcance y significación actual y para lo futuro de dicha Doctrina; necesidad desde hace tiempo sentida, pero mucho más ahora en que se trata de elevar o se ha elevado a regla o doctrina, reconocida y aceptada, no sólo por las naciones de América, sino por las de todo el mundo, como de Derecho Internacional.

Considerando que, aunque el único a su alcance en aquella oportunidad, no es el procedimiento expuesto por la República de El Salvador el que, según

mi criterio, debe seguirse al tratar de definir o señalar el alcance y significación futura de la Doctrina de Monroe, ya que dicha forma adolece del grave defecto de convertir de derecho en política internacional del Continente Americano, aceptada y reconocida por todas las naciones del Viejo y del Nuevo Mundo, un contrato que aunque aparentemente bilateral, en el fondo vendría a ser, como es hoy día, simplemente unilateral, dictado por una parte, que es al mismo tiempo su único ejecutor y juez, y aplicado e impuesto a los demás; que a eso equivale el pedir a los Estados Unidos sean ellos los que definan y señalen el alcance de la Doctrina de Monroe.

Considerando que esa definición o interpretación debe hacerse de común acuerdo entre los Estados Unidos y todas las repúblicas latinoamericanas, de modo que venga a quedar convertida la Doctrina en un pacto o convenio entre aquéllos y ésta, garantizado por todos, con deberes y derechos recíprocos.

Considerando que en este sentido se han pronunciado diversos publicistas y hombres de Estado de la América latina y de los Estados Unidos, y entre ellos, en términos precisos y solemnes, el actual Presidente de la Unión, Mr. Wilson, en el discurso ante los periodistas mejicanos que le visitaron en la Casa Blanca el 6 de junio de 1918: (24)

Probablemente todos vosotros sabéis—declara—que hace tiempo propuse la celebración de una especie de pacto panamericano. Había advertido que una de las dificultades que se nos presentaban en nuestras relaciones con la América Latina consis-

(24) *Boletín de la Unión Panamericana,* Washington, 1918, número de julio, p. 19-23.

tía en que la célebre Doctrina de Monroe fué adoptada sin vuestro consentimiento y sin el consentimiento de ninguno de los Estados de la América Central y de la América del Sur.

Si me es permitido expresarme en términos de uso corriente en este país, creo que os dijimos: ''queraislo o no, vamos a ser vuestro hermano mayor''. No os preguntamos si esto os agradaba, sino que dijimos que íbamos a serlo. Ahora bien, todo eso, no ofrecía dificultad mientras no se tratara sino de protegeros contra agresiones ultramarinas; pero nada había en la doctrina que os pusiese a cubierto de agresiones nuestras, habiendo observado repetidas veces el sentimiento de disgusto que se apodera de los representantes de la América Latina, quizás por el hecho de pensar que la protección que nos hemos atribuído resulta en exclusivo beneficio nuestro y de nuestros propios intereses y no en el de los intereses de nuestros vecinos. Fué por eso que me dije: ''muy bien, formulemos un pacto que nos imponga obligaciones. Establezcamos una garantía común, firmada por todos nosotros, de la independencia poltíica y de la integridad territorial. Convengamos en que si cualquiera de nosotros, inclusive los Estados Unidos, viola la independencia política o la integridad territorial de cualquiera de los vecinos, todos éstos procederán contra el primero.'' Conforme les manifesté a algunos de los que se mostraban menos partidarios del acuerdo, tal cosa significaba un compromiso de parte de los Estados Unidos de que celebraríamos un pacto que os sirviera de protección contra nuestros actos.

Tal debe ser, señores, el pacto destinado a servirle de base a la existencia futura de las naciones del mundo. Toda la familia de las naciones tendrá que garantizarle a cada una de las que la componen que ninguna violará su independencia política o su integridad territorial. Esa es la base, la única base concebible de la futura paz del universo, debiendo confesar que mi ambición no fué otra que la de tratar que las naciones de América le señalaran al resto del mundo la vía por donde podía llegarse a asegurar la paz universal.

CONSIDERANDO que mientras no se logren tan bellos ideales, sería de indudable beneficio y utilidad en la hora presente, y pensando en el futuro, que por los publicistas, pensadores y hombres de Estado, tan-

to norteamericanos como latinoamericanos, se estudiase primero y se discutiese después la interpretación y alcance que de hoy en lo adelante debe tener la Doctrina de Monroe, hasta llegar, si posible fuera, a un acuerdo general y único aceptado por todo el continente.

Por tanto,

El que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de sus compañeros la siguiente

Proposición:

Que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, por la vía y en la forma oportuna, pida al Instituto Americano, en la reunión que debe celebrar a fines de este año en Washington, dedique su siguiente sesión a discutir el alcance e interpretación que para el futuro debe tener la Doctrina de Monroe.

Que por el mismo Instituto se invite previamente a cada una de las sociedades nacionales de Derecho Internacional para que estudien dicha materia, de manera que, al concurrir sus Delegados a la sesión del Instituto que al objeto indicado debe celebrarse, puedan expresar y sostener, no su propio y personal criterio sobre la Doctrina de Monroe, sino la manera de pensar y de sentir de la respectiva sociedad nacional que representen.

Que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional dedique una o varias de sus sesiones del año próximo al estudio e interpretación de la Doctrina de Monroe.

II

DEBATE

EN LA SOCIEDAD CUBANA DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA ANTERIOR PROPOSICION

(SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 1920)



L PRESIDENTE (SR. ANTONIO S. DE BUSTAMANTE): La otra proposición, que es del Sr. Emilio Roig, recomienda:

Que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, por la vía y en la forma reglamentaria, pida al Instituto Americano que en la reunión que debe celebrar a fines de este año en Washington, dedique su siguiente sesión a discutir el alcance e interpretación que para el futuro debe tener la doctrina de Monroe; que por el mismo Instituto se invite previamente a cada una de las sociedades nacionales de Derecho Internacional para que estudien dicha materia, de manera que al concurrir sus delegados a la sesión del Instituto que al objeto indicado debe celebrarse, puedan expresar y sostener, no su propio y personal criterio sobre la Doctrina de Monroe, sino la manera de pensar y de sentir de la respectiva Sociedad que representen; y que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional dedique una o varias de sus sesiones del año próximo al estudio y consideración de la Doctrina de Monroe.

Se somete a discusión la proposición del Sr. Roig.

EL SR. GUTIÉRREZ (GUSTAVO): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez.

El Sr. Gutiérrez: Para pedir una aclaración. Yo desearía que el Sr. Roig manifestase si la proposición, tal como él la concreta, se refiere exclusivamente a las ideas finales, o comprende también los "considerandos" que le ha antepuesto.

El Sr. Roig de Leuchsenring (Emilio): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Roig de Leuchsenring.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Lo único que deseo al hacer esa proposición es que se estudie por las distintas sociedades de Derecho Internacional de las dos Américas la forma o el alcance que cada una de ellas crea que deba darse, de hoy en lo adelante, a la Doctrina de Monroe; y, una vez estudiada detenidamente por aquéllas la materia, se reuna el Instituto Americano en una sesión especial—bien la siguiente o bien cualquiera otra que al efecto se acuerde—para que allí, llevando cada una de las delegaciones de las repúblicas de América su criterio, entre todas discutan el problema y busquen la manera de llegar a un acuerdo unánime sobre la aplicación y alcance de la Doctrina de Monroe.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): En ese sentido, lo que nosotros vamos a votar son los acuerdos concretos, sin perjuicio de la opinión de cada uno sobre los "considerandos", dentro de los cuales puede haber o no conformidad.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Exactamente.

El Sr. Cruz (Ramón de la): Desearía que se me informara si por una república suramericana ha sido ya tomada esa iniciativa, porque tengo entendido que

hay una república que ha pedido a los Estados Unidos una definición exacta de la Dictrina; en ese caso lo que cabe es adherirnos solamente.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Para informar al Sr. Cruz. Esa república latino-americana ha solicitado eso del Gobierno de Washington, por la vía diplomática y en forma oficial; y lo único que podemos pretender para nosotros y para el Instituto es el estudio científico del problema, desligado de toda declaración oficial; me parece que son esferas completamente distintas.

El Sr. Cárdenas (Raúl de): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Cárdenas.

El Sr. Cárdenas: Sr. Presidente y señores asociados: como el acuerdo que se propone abraza extremos distintos, encierra dos o tres proposiciones que no guardan analogía muchas de ellas con respecto a las otras, lo que quiere decir que se trata de materias distintas, de fines diversos, propondría a la Asociación que acordara votarlas por separado.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Roig.

El Sr. Roig de Leuchsenring: No me opongo a que se discutan en conjunto o separadamente mis proposiciones; pero sí deseo antes aclarar que los "considerandos" de mi trabajo sólo representan mi criterio personal sobre la materia; no tienen, por tanto, que ser tenidos en cuenta ahora, ni con ellos pretendo, tampoco, señalarles a los asociados una línea de conducta o un camino para los acuerdos que recaigan sobre mis proposiciones. Simplemente pido que

se estudie y que se discuta, en la forma ya expresada, la Doctrina de Monroe.

EL PRESIDENTE (SR. ANTONIO S. DE BUSTAMANTE): Constará en acta esa manifestación, así como el hecho de que el Sr. Roig ha modificado el primer extremo, refiriéndose no precisamente a la sesión próxima, sino a aquella en que sea posible, lo más pronto dentro de los trabajos normales de la Sociedad.

EL SR. PÉREZ (LUIS MARINO): Pido la palabra.

EL PRESIDENTE (SR. ANTONIO S. DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el Sr. Luis Marino Pérez.

EL SR. PÉREZ: Sr. Presidente; señores asociados: todos hemos oído con sumo gusto el trabajo brillante de nuestro compañero el Dr. Roig, y no deseo que mis palabras se tomen como una expresión de inconformidad con nada de lo que ha expresado en su trabajo, sino que hay un punto de vista que yo deseo exponer, porque pudiera aparecer por ese acuerdo que había de parte de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional cierta hostilidad hacia la Doctrina de Monroe y la política americana de los Estados Unidos, al pedir o al desear una aclaración de la llamada Doctrina de Monroe. Si la forma del acuerdo fuera de tal modo que no hubiera la posibilidad de entender que el acuerdo reflejaba una hostilidad hacia esa Doctrina y hacia la política americana de los Estados Unidos, creo que no habría inconveniente en votarlo; pero si en la forma en que está expresado hay algo que pueda llevar esa idea, creo que sería inconveniente aprobarlo.

Hay que interpretar el artículo veintiuno con relación a las últimas palabras del párrafo, que dicen: "para asegurar el mantenimiento de la paz". De suerte que la Doctrina de Monroe, aceptada por el

Tratado, tiene un fin limitado: el fin de asegurar el mantenimiento de la paz exclusivamente; y en este sentido debemos alabar y alegrarnos de que se haya mencionado la Doctrina de Monroe, porque en ningún sentido puede ser una amenaza para la independencia de los países americanos, ni un mal para el mundo. De modo que nuestra actitud no puede ser la de mirar con desconfianza la aplicación de la Doctrina de Monroe por los Estados Unidos ni considerarla, desde ningún punto de vista, hostil.

Yo únicamente hago esta aclaración para ver si puede modificarse en algo la redacción del acuerdo que propone el Dr. Roig.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Roig.

El Sr. Roig de Leuchsenring: He notado que, aunque en el fondo casi todos los presentes parecen estar de acuerdo con mis proposiciones, las miran algunos, sin embargo, con cierto recelo, a causa de los "considerandos" que las preceden.

En cuanto a éstos, ya he explicado anteriormente qué relación guardan con aquéllas; pero si alguno de mis compañeros tuviera aún dudas o temores sobre ello, para desvanecerlos por completo, no tendría inconveniente en aceptar, si se creyese necesario, que al tomarse los acuerdos que propongo y ser enviados al Instituto Americano, no se le remitan mis "considerandos", y hasta se dejen éstos de publicar en el Anuario de nuestra Sociedad.

Pero son completamente infundados los temores que asaltan al Sr. Pérez. Ni en mis "considerandos", ni mucho menos en mis proposiciones, se encuentra algo que indique animosidad hacia los Esta-

dos Unidos. Y el hecho expuesto por el Sr. Pérez de que seamos los cubanos los que más nos hemos beneficiado con la Doctrina de Monroe no nos coarta para tratar de que se estudie y defina. Al proponerlo ahora no lo he hecho solamente como cubano, sino también, y principalmente, como hispanoamericano; y nadie podrá negar que hay algunas naciones latinoamericanas que no pueden considerarse satisfechas de las tristes consecuencias que para ellas ha tenido la aplicación, por parte de los Estados Unidos, de la Doctrina de Monroe.

Y nosotros mismos no sabemos qué nos guarda a este respecto el futuro. Sin temores ni recelos debemos, pues, afrontar el problema.

El Sr. Machado (Luis): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Machado.

El Sr. Machado: A riesgo de repetir lo que acaba de decir el Dr. Roig, quiero hacer enfático un punto muy importante para nuestra Sociedad Cubana de Derecho Internacional.

Nosotros venimos a discutir aquí los problemas internacionales, y especialmente los que interesan a Cuba, sin guardar consideración a ningún poder extraño. Lo que yo creo justo, legal y honrado, lo digo en la Sociedad Cubana de Derecho Internacional. Si los Estados Unidos tienen una Doctrina que nosotros estimamos buena o mala, tenemos el derecho de discutirla. No vamos ahora a guardar consideraciones, cuando ellos nos la aplican, al llegar la hora de aplicarla, sin pedirnos nuestra opinión; y es un derecho de los débiles defenderse y unirse para hacer que se determinen esas reglas con que se les juzga. Las reglas que determinan nuestra conducta no son las de

acatar los mandatos de los superiores, sino cumplir nuestro lema: "pro justicia et pro patria semper".

El Sr. Zamora (Juan C.) : Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante) : Tiene la palabra el Sr. Zamora.

El Sr. Zamora: Señor Presidente; señores: nadie puede pensar que el pueblo de Cuba tenga motivos para ver con hostilidad, como decía el Sr. Marino Pérez, la política de los Estados Unidos, que han proveído a nuestra independencia, o por lo menos la han determinado. Pero la política de los Estados Unidos puede, en un momento dado si se quiere, adquirir cierta forma y llegar a ser peligrosa para Cuba. Nosotros no somos hostiles a su política, pero queremos precavernos para que ella nunca pueda sernos hostil. En ese sentido apoyo la proposición del Dr. Roig.

El Sr. Gutiérrez: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante) : Tiene la palabra el Dr. Gutiérrez.

El Sr. Gutiérrez: Simplemente para decir que yo no había notado el ambiente hostil de que se ha hablado aquí y que he venido a darme cuenta de que puede existir desde el momento en que el Sr. Luis Marino Pérez se ha alarmado.

En las manifestaciones que él ha hecho, ha entrado en el tema cuya discusión se propone: si la Doctrina de Monroe tiene tales o cuales consecuencias. Eso es precisamente lo que queremos, pero después que se estudie. De modo que él ha llegado, combatiendo la moción, al resultado final.

Eso por una parte; por otro lado, el Sr. Roig me ha asombrado oyéndole decir que él no hablaba por Cuba, sino por los demás países latinoamericanos; y,

aunque realmente nunca me imaginé que tuviera esa representación, como pudiera ser que hablase a título de latinoamericano, entiendo que ha recogido velas demasiado pronto. Estamos en una época en que, si bien es verdad que uno de los famosos catorce puntos del Presidente Wilson—que, según la frase del cable, han producido catorce enfermedades a M. Clemenceau—, no se sabe cómo ha quedado después de las Conferencias de París: nosotros debemos seguir manteniéndolo. Si la diplomacia abierta clama por ella, ¿cómo vamos a no llevar a Washington esos "considerandos"? ¿Cómo vamos, dentro de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, que tiene unas ideas muy progresivas, a hacer por regresar, manteniendo la teoría del estudio secreto? Por eso, en cuanto al Sr. Roig, me opongo a que se haga restricción alguna.

En cuanto al Sr. Machado, no hay que olvidar la frase famosa de un profesor célebre de la Universidad de Dorpat: "la política y el derecho, aunque andan juntos, no son la misma cosa". De modo que en todas nuestras discusiones en la Sociedad Cubana de Derecho Internacional debemos tener presente que, si bien la luz que nos guía es la luz del Derecho, hablando de las naciones, se puede entrar en el terreno de la política, y en ese terreno no nos es dable en modo alguno sujetarnos a otras reglas que a las de la cortesía internacional.

Termino proponiendo que se dejen las proposiciones tal como están; que no siga el debate, porque vamos a entrar precisamente en la proposición; y que se manifieste, si se desea, que no existe ninguna hostilidad para nada ni para nadie, sin especificar ni mencionar, cada vez que decimos cuatro palabras, a los Estados Unidos de América. Esa misma idea del

Sr. Marino Pérez está demostrando, pese a quien pese, que estamos realmente alarmados, porque en cada conversación, en cada reunión, en cada escrito, sale a relucir la idea de si con ello podremos lastimar a nuestro vecino más cercano.

El Sr. Carrera Jústiz (Francisco): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Carrera Jústiz.

El Sr. Carrera Jústiz: Señores: dos palabras con el objeto de fijar lo que yo llamaría la posición relativa nuestra, en el particular que nos ocupa.

Tenemos en el Tratado de Versalles un artículo diez, esencialmente relacionado, en cuanto al asunto de que se trata, con el artículo veintisiete. A mi modo de ver, el artículo diez es el freno del artículo veintiuno. El alcance de la Doctrina de Monroe, para los Estados Unidos, está sujeto a la declaración que se hace en el artículo diez sobre la obligación de defender la independencia de las naciones débiles.

Y bien; si eso es así, si los Estados Unidos aún no han aprobado el Tratado, ¿no parece que sería necesario para entrar a fondo en la materia planteada esperar a que ellos acepten o no ese pacto internacional?

Si los Estados Unidos no aceptan el Tratado, a mi entender, el problema es completamente distinto: ¿es entonces que nosotros, ante esa expectativa, debemos ahondar dentro de este problema? Yo no hago más que preguntarlo.

El Sr. Dihigo (Ernesto): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Dihigo.

El Sr. Dihigo: Para rogar a los señores miembros

de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional que se encuentran aquí congregados, que aprueben la proposición presentada por el Dr. Roig, no ya inspirándose en los recelos que puedan tener las repúblicas latinoamericanas que se encuentran en la esfera de influencia de la América del Norte, sino en una consideración muy sencilla. El artículo veintiuno del pacto de la Liga de las Naciones hace mención de la Doctrina de Monroe, y esa Liga de las Naciones ha sido aprobada por nuestro Congreso y está pendiente del depósito de las ratificaciones en París; por lo tanto, va a pasar a ser parte de nuestro derecho positivo, y parte también de nuestra diplomacia, de nuestra vida internacional. Entiendo, pues, que nos interesa a todos, en el orden interior y en cuanto atañe a la política internacional de Cuba, proceder a determinar qué es la Doctrina de Monroe que hemos aceptado también como una parte de nuestro derecho público.

En vista de esas consideraciones, y sin entrar en esos recelos que positivamente existen entre las repúblicas latinoamericanas, incluyendo a Cuba entre ellas, entiendo que debemos aprobar la proposición del Sr. Roig, para que las sociedades nacionales, y después el Instituto Americano, con vista de la labor de aquéllas, estudien y determinen cuál es el alcance científico de la Doctrina de Monroe.

El Sr. Zamora: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Zamora.

El Sr. Zamora: Realmente, después de haber escuchado las razones expuestas por el Sr. Carrera Jústiz, yo pensaba que tropezábamos con esta dificultad para poder aceptar su criterio: que el artículo diez es una cláusula de carácter general, que el artículo veintiuno

es una cláusula concreta y que en los tratados las cláusulas de carácter concreto deben tener precedencia sobre las cláusulas generales. De modo que si en el artículo veintiuno se establece la Doctrina de Monroe a título de excepción, o se habla a título de excepción de la Doctrina de Monroe, dicha excepción debía tener preferencia en relación con las disposiciones y compromisos adquiridos por los Estados Unidos en el artículo diez. Por tanto, no queda la Doctrina de Monroe restringida en modo alguno por las disposiciones del artículo diez.

Yo iba, además, a hacer las mismas manifestaciones que ha hecho el Sr. Dihigo referentes a que nosotros sólo pedimos la interpretación del Tratado porque es ya un código cubano, una parte del derecho positivo cubano y nosotros necesitamos una explicación, una aclaración de ese Código que pasa a ser parte de nuestro derecho positivo.

El Sr. Cárdenas: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Cárdenas.

El Sr. Cárdenas: Para hacer una proposición de carácter incidental. Las cuestiones que se encierran en la proposición del Sr. Roig son de tal importancia, de tal gravedad, que a mi juicio pecaríamos de ligeros si en una sola tarde, así como de pasada, abordáramos la discusión y aprobación de cualquiera de dichas proposiciones.

Se me ocurre, por lo pronto, esta observación: en esa proposición se pide a determinada entidad algo que a ésta le es absolutamente imposible conceder ni otorgar: se le pide al Instituto Americano de Derecho Internacional que defina la Doctrina de Monroe. Y cabe preguntar: ¿quién es el Instituto Americano de

Derecho Internacional para hacer semejante definición, si se trata de una materia que está por completo fuera del alcance de ese Instituto; si se trata de una doctrina, de una línea de conducta enunciada y mantenida única y exclusivamente por la cancillería de Washington, y, sea cual fuere el acuerdo que adoptase el Instituto Americano de Derecho Internacional, después la cancillería norteamericana, esto es, el Gobierno de Washington, podría seguir o no seguir esas normas?

No se me oculta que hay en el fondo, y este es uno de los aspectos graves de la proposición; que hay en el fondo de esa proposición, repito, algo así como un espíritu de recelo o desconfianza con respecto a la actuación del Gobierno de los Estados Unidos. Y cabe preguntar también: ¿somos nosotros, los cubanos, los que tanto le debemos al Gobierno de los Estados Unidos, los llamados a plantear semejante cuestión en Washington; nosotros, que de ellos no hemos recibido más que beneficios?

Estas no son conclusiones, señores asociados; no quiero más que llamar la atención de ustedes con respecto a la gravedad y a la dificultad que puede envolver en el futuro cualquier acuerdo que aquí se adopte con precipitación.

Como a lo que se tiende en esa proposición es a que se adopten por esta Corporación determinados acuerdos que habrán de mantenerse en Washington cuando se reuna el Instituto Americano de Derecho Internacional, yo creo—y esta es mi proposición incidental—, que debía quedar sobre la mesa semejante proposición para discutirla con más calma, con más serenidad, cuando tuviéramos la suficiente preparación todos los miembros de esta Asociación y cuando, sobre

todo, el Sr. Presidente tuviera noticia o conocimiento oficial de que estaba próxima o iba a ser un hecho la reunión de dicha corporación en la ciudad de Washington.

Yo propongo, pues, que quede sobre la mesa la proposición y que se someta a la discusión de esta Asociación, en una reunión convocada con carácter extraordinario al efecto, cuando el señor Presidente entienda que es oportuno y conveniente celebrar la reunión con tal objeto. Esta es mi proposición incidental.

El Sr. Gutiérrez: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez.

El Sr. Gutiérrez: Señores: si nosotros perteneciéramos a aquella raza supersticiosa que conquistó el Mediterráneo y todos los pueblos conocidos de su época, creyente fanática en los augurios, cuando vimos derramarse el vaso de agua que convirtió los papeles del Sr. Roig en unos ''papeles mojados'', y que luego, al encenderse la luz, empezaron a andar los abanicos eléctricos como para producir fresco en este ambiente, hubiéramos creído que realmente los papeles no se iban a secar y que existía esa atmósfera caldeada que alguien se ha imaginado después. Pero no somos romanos, sino cubanos, y éstos no creemos en nada.

Hay aquí dos puntos interesantes: uno, el que se refiere al Tratado de Paz; otro, el que toca a cierta situación política alrededor del problema de la Doctrina de Monroe. Voy a tratar de trazar una línea que los separe: en cuanto al primero, hay que tener presente que en el primitivo proyecto de convenio no se hacía referencia alguna a la Doctrina de Monroe, no existía esa salvedad de la doctrina: existía sola-

mente el artículo diez; y que fué precisamente a instancia de los Estados Unidos que se incluyó la Doctrina de Monroe. Luego no es posible decir que el artículo diez es un contrapeso del artículo veintiuno, sino al contrario: que el artículo veintiuno es una limitación del artículo diez.

Por otra parte, hay un detalle de enorme importancia: entre las reservas que han detenido el Tratado en el Senado de los Estados Unidos, hay una del Comité de Relaciones Exteriores sugerida por Hughes y Taft, sostenida por Lodge y Knox y aprobada por el Senado, destinada a proclamar este principio: que llegado el momento de una interpretación de la Doctrina de Monroe—y ya en un lugar como el Senado americano se está considerando que no está definida y que pueden presentarse casos de interpretación—los Estados Unidos serían los únicos capaces de interpretarla.

Yo entiendo que no se debe posponer en lo absoluto una moción que no tiene otro objeto que proponer un estudio. No hay que hablar de la política de El Salvador. Esa es una cuestión, como se ha dicho aquí, diplomática, a la cual yo no sé si alguien le ha agregado el comentario oficial, y es que la Secretaría de Estado norteamericana ha manifestado que entiende que no hay necesidad de discutirla más. Si unimos por un lado la declaración de la Secretaría de Estado americana y las reservas del senador H. C. Lodge, veremos que realmente existe la incertidumbre en cuanto a su interpretación. Vamos a no entrar en manifestaciones de ningún género de orden político; vamos a no decir a qué debemos nuestra existencia; porque, entre paréntesis, yo soy de los que creen que debemos nuestra existencia a la sangre que derrama-

ron los libertadores del 68 y del 95; y en segundo lugar, lo que nosotros le pedimos al Instituto (que según el Sr. James Brown Scott y el Sr. Alejandro Alvarez han proclamado varias veces, se considera la reunión más notable de jurisconsultos de América), es que estudie "eso", que realmente, oficial y extraoficialmente no está dilucidado. No queremos que se nos dé una definición. Ya sabemos que hace mucho tiempo se ha dicho que "omnis definitio periculosa est"; lo que queremos es que el Instituto, después de un trabajo previo, precedido por el estudio de las sociedades nacionales, llegue a una interpretación, y nada más. No veo peligro alguno en eso.

Entiendo, Sr. Presidente, que se ha dicho lo bastante alrededor de este punto, y propongo que se someta a votación.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Roig.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Voy a refutar brevemente algunos de los argumentos expuestos por los compañeros que acaban de hacer uso de la palabra.

Y empezaré por el Sr. Cárdenas, porque es el único que de una manera terminante se ha opuesto por completo a mi moción. Los demás se han mostrado conformes con ella, limitándose a hacer ligeras observaciones que en nada la modifican ni destruyen.

Considera el Dr. Cárdenas que mis proposiciones son de tal gravedad y trascendencia que constituyen algo así como un voto de censura que daría Cuba a los Estados Unidos, "a quienes tanto debemos", son sus palabras, "y de los que no hemos recibido más que beneficios".

Cierto, Dr. Cárdenas, que debemos mucho a los

Estados Unidos, pues ellos precipitaron el feliz desenlace de los esfuerzos y trabajos que, desde hacía más de media centuria, venían realizando desde la tribuna, la prensa y el libro, en la emigración y en los campos de batalla, nuestros propagandistas revolucionarios, nuestros héroes y nuestros mártires.

Los Estados Unidos, poniéndose, al fin, el año 1898, a nuestro lado en la contienda contra España, empezada el año 1841, nos ayudaron eficazmente a conseguir la independencia: por ello les debemos todo nuestro reconocimiento y nuestro afecto; soy el primero en tributárselos. Pero nunca creí que esa deuda de gratitud llegara al extremo de impedir a una sociedad de carácter científico como la nuestra estudiar, científicamente, la Doctrina de Monroe.

Y este estudio científico, aunque el Sr. Cárdenas no lo crea, puede hacerlo perfectamente el Instituto Americano de Derecho Internacional, porque, tanto él como las demás sociedades nacionales correspondientes, no tienen otra misión ni otro objeto que estudiar y discutir esas cuestiones: ¿a qué se van a dedicar si no? Y lo que aquél o éstas acuerden, no obligará, desde luego, a las cancillerías, pero puede servir mañana para guiar la opinión y la política de los estadistas y hombres públicos de las naciones americanas.

Pide, por último, el Dr. Cárdenas, que se deje sobre la mesa mi proposición para que sea discutida con mayor detenimiento. Soy aún más exigente que él en ese sentido, pues he propuesto, no que se discuta ahora, ni mucho menos, la Doctrina de Monroe, sino el año próximo, en una sesión expresamente dedicada a ese objeto. De esta manera podremos estudiar, con toda la amplitud necesaria y con todo el detenimiento

requerido, el alcance y la interpretación que nosotros —la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, no la República de Cuba—creemos que debe tener en lo adelante la famosa Doctrina.

En esa oportunidad—y paso a ocuparme de las objeciones que me ha hecho el Dr. Carrera Jústiz—tendré el gusto de desvanecer sus dudas, que para mí no existen, sobre si el artículo 21 del pacto de la Liga de las Naciones es una excepción de todos los demás, inclusive el 10, como yo creo, o viceversa. Si estudiásemos ahora ese punto entraríamos de lleno en la discusión de la Doctrina y del Pacto.

Y en cuanto a la otra duda que asalta al Dr. Carrera Jústiz, de si no debemos ahondar en los problemas por mí propuestos, mientras los Estados Unidos no aprueben el Tratado de Paz, creo que no es ese, obstáculo que pueda preocuparnos; primero, porque nuestros trabajos no tienen carácter oficial ni diplomático, sino científico, y después, porque si bien los Estados Unidos no han ratificado el Tratado, nuestra República sí lo ha hecho y todas las demás naciones aliadas y asociadas, y numerosos Estados neutrales de Europa y América han ofrecido adherirse al Pacto. Acepten o no los Estados Unidos la Liga, siempre ha de ser, como ha dicho muy bien el Dr. Dihigo, útil y provechoso el estudiar y determinar el alcance científico de la Doctrina de Monroe.

Y doy, por último, las gracias al Dr. Gutiérrez por las hermosas declaraciones que ha hecho como Secretario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, ratificándonos públicamente las ideas progresistas que nuestra sociedad ha mantenido siempre. Teniéndolas en cuenta presenté y leí el año pasado mi trabajo sobre la ocupación de Santo Domingo por los

Estados Unidos, y he formulado este año las proposiciones que estamos discutiendo. Han sido acogidas por algunos con ciertos recelos; para desvirtuarlos manifesté que no me opondría a que se dejaran de publicar en el Anuario los "considerandos" de mi trabajo, si ello era indispensable. Pero no sólo se han disipado los recelos, sino que el incidente ha servido también para que se ratificasen una vez más las tendencias progresistas y la actuación, siempre cívica e independiente, de nuestra Sociedad.

Y, para terminar, una ligera aclaración: No he pensado siquiera, hablar en nombre de los países latinoamericanos, sencillamente porque no tengo la honra de ostentar una representación, que sería para mí abrumadora, dada mi insignificancia. Pero, eso no obsta para que me identifique con sus problemas presentes y trate, en la medida de mis fuerzas, de contribuir a remediarlos. Podrá haber cuestiones que, hoy por hoy, no afecten directamente a nuestra patria, pero eso no impide el que los cubanos las estudiemos; por espíritu de solidaridad continental debemos hacerlo, en la seguridad, además, de no haber perdido el tiempo. Hoy trabajamos por nuestras repúblicas hermanas: ¿estamos seguros de que no necesitaremos que ellas lo hagan mañana por nosotros?

El Sr. Torriente (Cosme de la): Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Torriente.

El Sr. Torriente: Señores de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional: en breves palabras voy a exponer la opinión que tengo de que no ofrece ningún peligro ni dificultad el hacer lo que ha solicitado nuestro compañero el Dr. Roig.

Es el caso que en el Tratado de Versalles, en que

Cuba figura como una de las altas partes contratantes, existe el artículo veintiuno, donde se menciona la Doctrina de Monroe; y se menciona para decir que no es incompatible con ninguna de las cláusulas de dicho Tratado. De ahí ha surgido la necesidad, desde el momento mismo de su firma, para Cuba y todas las demás Naciones signatarias de aquél y para las otras que quieran adherirse a la Liga de las Naciones, de saber qué es y qué significa la Doctrina de Monroe.

Las opiniones del Dr. Roig, expuestas en luminosos "considerandos", son suyas propias; los acuerdos que él propone, si los acepta la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, son los que remitiríamos al Instituto Americano de Derecho Internacional. Las opiniones deben insertarse en nuestro Anuario, lo mismo que nuestros acuerdos, y, ¿qué mejor oportunidad para la Sociedad a que pertenecemos y para el Instituto que estudiar esa Doctrina en estos momentos en que todo el mundo tiene interés en conocerla?

Hasta ahora era de interés para las naciones americanas y europeas, pero hoy lo tiene mundial; lo mismo para Asia, Africa y Oceanía, que para Europa y América. Todas las potencias que han negociado o se han adherido al Tratado, como las que se han creado por razón del resultado de la gran guerra, desean saber qué es la Doctrina de Monroe, lo mismo que cuáles son esas inteligencias regionales a que el artículo veintiuno se refiere.

Todo eso, pues, hay que estudiarlo, y yo no creo que pueda despertar recelos que el problema se plantee aquí y se lleve allá, al Instituto Americano de Derecho Internacional. No veo que haya motivos para esos temores y lo contrario, es decir, el no hacerlo, sí puede dar lugar a dificultades. Establecer aquí una

discusión sobre si es peligroso pedir que se estudie el alcance de la Doctrina, es dar lugar a pensar que estamos divididos en un problema que no puede dar lugar a divisiones de ninguna clase en lo que afecta a nosotros personalmente.

La Doctrina de Monroe ha merecido grandes aplausos en el Mundo y ha sido objeto de violentísimos ataques también. Nuestras naciones de América, cuando han creído que las favorecía, la han encontrado magnífica, y, cuando, en alguna forma, las ha perjudicado, han hecho de ella grandes censuras. Es esta la oportunidad de que, por lo menos los hombres de ciencia, lo mismo los que figuran en esta Sociedad Cubana de Derecho Internacional que en el Instituto Americano, estudien y fijen su alcance conforme a su criterio. No quiere esto decir que pretendamos que el Gobierno de los Estados Unidos de América acepte el resultado de sus estudios. El lo aceptará si lo acepta su gran pueblo.

Por eso me ha parecido—lo digo con toda clase de respetos para la República hermana—, poco meditado el acto del Gobierno de El Salvador al pedir en estos días que el Gobierno de Washington fije, en reglas escritas, el alcance, para el futuro, de la Doctrina de Monroe.

El Sr. Machado: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Machado.

El Sr. Machado: Yo no quiero aparecer ante ustedes más patriota que nadie, especialmente cuando hay aquí personas a las cuales tanto debe la patria y a las cuales la patria tanto quiere; pero creo que debemos darnos cuenta, especialmente en esta Sociedad Cubana de Derecho Internacional, que es el alma de la

juventud cubana, que nosotros somos una nación libre e independiente, que como nación tenemos derechos y obligaciones y que esos derechos y obligaciones deben ser objeto de un estudio concienzudo y detallado por parte nuestra. Debemos darnos cuenta de nuestra responsabilidad, y cuando el Dr. Roig, con mucho acierto, ha propuesto que se estudie la Doctrina de Monroe, que se nos aplica, querramos o no, considero que ha hecho una cosa oportuna y no debemos oponernos a que el Instituto Americano de Derecho Internacional trate este asunto, porque el Instituto Americano de Derecho Internacional reúne en su seno precisamente a los hombres que pueden definirlo, que son los que la explican desde la cátedra y la tribuna. Creo que nosotros hacemos una labor patriótica al promover una discusión sobre esa Doctrina.

El Sr. Carrera Jústiz: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Carrera.

El Sr. Carrera Jústiz: Unas palabras para aclarar. Yo entendí, y sigo entendiendo, que el asunto tiene una significación en tanto que los Estados Unidos aprueben el Tratado, y otra si el Tratado no es aprobado por los Estados Unidos. Sencillamente sugería yo eso en cuanto a la oportunidad del asunto; pero me importa añadir que a mi entender el Dr. Roig ha tenido el privilegio de tratar con alteza una cuestión esencialmente cubana. Me satisface pensar que, por iniciativa nuestra, eso se va a discutir ante el mundo, y si se resuelve ahora que no es asunto que deba demorar el problema el hecho de que los Estados Unidos no hayan admitido aún el Tratado de Versalles, yo, desde luego, con entusiasmo, apoyo la moción del Dr. Roig y voy a votar por ella.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): El Presidente, señores, no discute; pero fija las cuestiones y puede explicar su voto antes de darlo: he ahí el motivo de estas breves palabras que voy a pronunciar.

La proposición del Dr. Roig nos ha alarmado por sus ''considerandos'', y descartados los ''considerandos'' es sencillísima. Se limita a que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional pregunte al Instituto Americano de Derecho Internacional, sometiéndole ese problema, si cree que en una de sus sesiones anuales debe examinar científicamente la Doctrina de Monroe. Ni siquiera la llevamos allí, ni llevamos una definición nuestra, sino en el caso de que el Instituto acuerde a su vez plantear el problema; nada más que eso.

Allí representará Cuba cuatro votos frente a cuatro votos de cada nación de América; y si es o no práctico, si es conveniente en el orden político, si responde en estos momentos a necesidades científicas discutir, o exponer o interpretar esa Doctrina, no lo vamos a decidir nosotros: lo decidirá el Instituto Americano de Derecho Internacional.

La proposición, pues, resulta modesta y sencillísima: se limita a que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional exprese el deseo de que ese problema, que es puramente científico, se discuta como uno de tantos problemas científicos por el Instituto Americano de Derecho Internacional.

¿Qué consideraciones pueden alegarse en pro de esa solicitud? Una, que en este Tratado de Versalles se deja a salvo la Doctrina de Monroe y expresamente se consagra como doctrina de paz, según se ha dicho aquí. Otra, que, aunque el Tratado no la mencio-

nara y aunque el Tratado no llegue a ser ley en los Estados Unidos, esa es una doctrina científica y política que interesa al mundo americano, y no veo yo que haya en discutirla en el seno del Instituto más peligro que en el hecho que yo le consagre cada año una lección en mi cátedra o de que sobre ella se controvierta en libros que la traten en el orden científico y en el político.

Hoy forma parte del Derecho Internacional y del Derecho Internacional americano, y un Instituto que define el Derecho Internacional puede ocuparse de ella y llegar sobre ella a conclusiones, como suyas, exclusivamente científicas.

Pero, además de esa importancia científica, paréceme, y por eso voy a votar en pro de la proposición del Sr. Roig, que hay interés verdadero para las naciones de América en que se entienda y se conozca y en que allí, donde han de concurrir representaciones de todas, sepa cada una cómo piensan las demás.

Los Estados Unidos se han distinguido siempre por ser un pueblo de instituciones democráticas, de espíritu liberal y avanzado, de amor a la palabra libre y al pensamiento libre, francamente expresado. Yo, que he tenido ocasión de luchar en todos los órdenes, desde los negocios particulares hasta los negocios públicos, con individuos que pertenecen a la gran nación americana, fundo uno de los motivos de mi estimación extraordinaria hacia ellos en que obrando de buena fe se les puede decir todo, sin que nunca sobrepongan consideración de orden personal o de egoísmo, o de vanidad, o de interés, a la fuerza de una razón, o a la consideración de un razonamiento serio. Y eso que sucede con el individuo en el orden de los negocios, sucede con la nación en el orden de las grandes ideas

políticas. Si el Instituto acepta nuestra tesis y se decide a discutir el problema y llegan allí o fuera de allí las opiniones de todas las naciones de América respecto de esa Doctrina, eso se convertirá, o no, en principio de gobierno que acepte el poder que mande en Washington; pero actuará en la opinión pública, creará en esa opinión pública estados de conciencia, que es la misión de estas sociedades científicas; y cuando la opinión se haya formado y tome orientación, la obedecerán los gobiernos de los Estados Unidos, como deben obedecerla los gobiernos de todas las naciones, que no son más que servidores e intérpretes de la voluntad de la mayoría. (*Aplausos.*)

En ese sentido nuestra acción modesta puede contribuir en el futuro a una inteligencia de la América toda sobre la Doctrina de Monroe. La armonía de todos esos poderes resultará en una inteligencia científica y luego en una inteligencia diplomática sobre esta cuestión. Por eso creo que debemos aplaudir la iniciativa del Dr. Roig y por eso voy a votar la proposición del Dr. Roig y la mantendré en el Instituto Americano, si llega a acordarse. (*Aplausos.*)

El Sr. Roig de Leuchsenring: Pido la palabra.

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Tiene la palabra el Sr. Roig.

El Sr. Roig de Leuchsenring: Aunque es osadía grande el molestaros después de haber oído la palabra brillante y grandilocuente de uno de los más insignes maestros de la oratoria cubana, el doctor Bustamante, me creo obligado a darle las gracias por el apoyo decidido y eficaz que ha tenido para mis proposiciones. Nos sucede a veces que estamos luchando allá en lo más íntimo de nuestra mente por desenvolver y darle forma a algo que nosotros queremos expresar y no

sabemos cómo; y un día, en un libro o en una conversación, encontramos que alguien, eso que nosotros pensábamos, lo ha sabido expresar y lo ha sabido exponer como nosotros nunca fuimos capaces de hacerlo. Eso me ha pasado ahora al oir el elocuentísimo discurso del Dr. Bustamante. Le repito las gracias, y me felicito de haber hecho estas proposiciones, no solamente por la calurosa acogida que él y casi todos los miembros de esta Sociedad le han prestado, sino también porque ellas han servido para proporcionarnos el placer intenso de oir esta tarde su palabra maravillosa. (*Aplausos.*)

El Presidente (Sr. Antonio S. de Bustamante): Respondiendo a una proposición, muy justificada, vamos a votar separadamente los tres puntos de la proposición del Sr. Roig.

Primero: Que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, por la vía y en la forma reglamentaria, pida al Instituto Americano que en la reunión anual que debe celebrar a fines de este año en Washington dedique el tiempo necesario en una de sus sesiones, lo más pronto que sea posible, a discutir el alcance e interpretación que para el futuro debe tener la Doctrina de Monroe.

Los que estén conformes con esa primera parte pueden expresarlo levantando una mano. (*Se efectúa la votación.*) Contraprueba: Los que no estén conformes con esa primera parte pueden expresarlo levantando una mano. (*Se efectúa la prueba.*) Verificada la contraprueba, resulta aprobada.

Segundo: Que por el mismo Instituto se invite previamente a cada una de las sociedades nacionales de Derecho Internacional para que estudien dicha materia, de manera que al concurrir sus delegados a la sesión del Instituto que al objeto in-

dicado debe celebrarse puedan expresar y sostener, no su propio y personal criterio sobre la Doctrina de Monroe, sino la manera de pensar y de sentir de la respectiva sociedad que representan.

Se somete a votación esta parte de la proposición del Dr. Roig. Los que estén conformes con esa segunda parte pueden expresarlo levantando una mano. (*Se efectúa la votación.*) Contraprueba: Los que no estén conformes con esa segunda parte, pueden expresarlo levantando la mano. (*Se efectúa la prueba.*) Verificada la contraprueba, resulta aprobada.

TERCERO: Que la Sociedad Cubana de Derecho Internacional dedique una o varias de sus sesiones del año próximo al estudio y consideración de la Doctrina de Monroe.

Los que estén conformes con esta tercera parte pueden expresarlo levantando la mano. (*Se efectúa la votación.*) Contraprueba: Los que no estén conformes pueden expresarlo levantando una mano. (*Se efectúa la contraprueba.*) Verificada la contraprueba, resulta aprobada.

III

APÉNDICE.

SEVENTH ANNUAL MESSAGE OF PRESIDENT JAMES MONROE

WASHINGTON, *December 2, 1823.*

Fellow-Citizens of the Senate and House of Representatives:

Many important subjects will claim your attention during the present session, of which I shall endeavor to give, in aid of your deliberations, a just idea in this communication. I undertake this duty with diffidence, from the vast extent of the interests on which I have to treat and of their great importance to every portion of our Union. I enter on it with zeal from a thorough conviction that there never was a period since the establishment of our Revolution when, regarding the condition of the civilized world and its bearing on us, there was greater necessity for devotion in the public servants to their respective duties, or for virtue, patriotism, and union in our constituents.

Meeting in you a new Congress, I deem it proper to present this view of public affairs in greater detail than might otherwise be necessary. I do it, however, with peculiar satisfaction, from a knowledge that in this respect I shall comply more fully with the sound principles of our Government. The people being with us exclusively the sovereign, it is indispensable that full information be laid before them on all important subjects, to enable them to exercise that high power with complete effect. If kept in the dark, they must be incompetent to it. We are all liable to error, and those who are engaged in the manage-

ment of public affairs are more subject to excitement and to be led astray by their particular interests and passions than the great body of our constituents, who, living at home in the pursuit of their ordinary avocations, are calm but deeply interested spectators of events and of the conduct of those who are parties to them. To the people every department of the Government and every individual in each are responsible, and the more full their information the better they can judge of the wisdom of the policy pursued and of the conduct of each in regard to it. From their dispassionate judgment much aid may always be obtained, while their approbation will form the greatest incentive and most gratifying reward for virtuous actions, and the dread of their censure the best security against the abuse of their confidence. Their interests in all vital questions are the same, and the bond, by sentiment as well as by interests, will be proportionably strengthened as they are better informed of the real state of public affairs, especially in difficult conjunctures. It is by such knowledge that local prejudices and jealousies are surmounted, and that a national policy, extending its fostering care and protection to all the great interests of our Union, is formed and steadily adhered to.

A precise knowledge of our relations with foreign powers as respects our negotiations and transactions with each is thought to be particularly necessary. Equally necessary is it that we should form a just estimate of our resources, revenue, and progress in every kind of improvement connected with the national prosperity and public defense. It is by rendering justice to other nations that we may expect it from them. It is by our ability to resent injuries and redress wrongs that we may avoid them.

... ...

At the proposal of the Russian Imperial Government, made through the minister of the Emperor residing here, a full power and instructions have been transmitted to the minister of the United States at St. Petersburg to arrange by amicable negotiation the respective rights and interests of the two nations on the northwest coast of this continent. A similar proposal had been made by His Imperial Majesty to the Government of Great Britain, which has likewise been acceded to. The Government of the United States has been desirous by this friendly proceeding of manifesting the great value which

they have invariably attached to the friendship of the Emperor and their solicitude to cultivate the best understanding with his Government. In the discussions to which this interest has given rise and in the arrangements by which they may terminate the occasion has been judged proper for asserting, as a principle in which the rights and interests of the United States are involved, that the American continents, by the free and independent condition which they have assumed and maintain, are henceforth not to be considered as subjects for future colonization by any European powers.

... ...

The ministers who were appointed to the Republics of Colombia and Buenos Ayres during the last session of Congress proceeded shortly afterwards to their destinations. Of their arrival there official intelligence has not yet been received. The minister appointed to the Republic of Chile will sail in a few days. An early appointment will also be made to Mexico. A minister has been received from Colombia, and the other Governments have been informed that ministers, or diplomatic agents of inferior grade, would be received from each, accordingly as they might prefer the one or the other.

The minister appointed to Spain proceeded soon after his appointment for Cadiz, the residence of the Sovereign to whom he was accredited. In approaching that port the frigate which conveyed him was warned off by the commander of the French squadron by which it was blockaded and not permitted to enter, although apprised by the captain of the frigate of the public character of the person whom he had on board, the landing of whom was the sole object of his proposed entry. This act, being considered an infringement of the rights of ambassadors and of nations, will form a just cause of complaint to the Government of France against the officer by whom it was committed.

... ...

A strong hope has been long entertained, founded on the heroic struggle of the Greeks, that they would succeed in their contest and resume their equal station among the nations of the earth. It is believed that the whole civilized world take a deep interest in their welfare. Although no power has declared in their favor, yet none, according to our information, has taken part against them. Their cause and their name have protected them from dangers which might ere this have over-

whelmed any other people. The ordinary calculations of interest and of acquisition with a view to aggrandizement, which mingles so much in the transactions of nations, seem to have had no effect in regard to them. From the facts which have come to our knowledge there is good cause to believe that their enemy has lost forever all dominion over them; that Greece will become again an independent nation. That she may obtain that rank is the object of our most ardent wishes.

It was stated at the commencement of the last session that a great effort was then making in Spain and Portugal to improve the condition of the people of those countries, and that it appeared to be conducted with extraordinary moderation. It need scarcely be remarked that the result has been so far very different from what was then anticipated. Of events in that quarter of the globe, with which we have so much intercourse and from which we derive our origin, we have always been anxious and interested spectators. The citizens of the United States cherish sentiments the most friendly in favor of the liberty and happiness of their fellow-men on that side of the Atlantic. In the wars of the European powers in matters relating to themselves we have never taken any part, nor does it comport with our policy so to do. It is only when our rights are invaded or seriously menaced that we resent injuries or make preparation for our defense. With the movements in this hemisphere we are of necessity more immediately connected, and by causes which must be obvious to all enlightened and impartial observers. The political system of the allied powers is essentially different in this respect from that of America. This difference proceeds from that which exists in their respective Governments; and to the defense of our own, which has been achieved by the loss of so much blood and treasure, and matured by the wisdom of their most enlightened citizens, and under which we have enjoyed unexampled felicity, this whole nation is devoted. We owe it, therefore, to candor and to the amicable relations existing between the United States and those powers to declare that we should consider any attempt on their part to extend their system to any portion of this hemisphere as dangerous to our peace and safety. With the existing colonies or dependencies of any European power we have not interfered and shall not interfere. But with the Governments who have declared their independence and maintained it, and whose independence we have, on great

consideration and on just principles, acknowledged, we could not view any interposition for the purpose of oppressing them, or controlling in any other manner their destiny, by any European power in any other light than as the manifestation of an unfriendly disposition toward the United States. In the war between those new Governments and Spain we declared our neutrality at the time of their recognition, and to this we have adhered, and shall continue to adhere, provided no change shall occur which, in the judgment of the competent authorities of this Government, shall make a corresponding change on the part of the United States indispensable to their security.

The late events in Spain and Portugal shew that Europe is still unsettled. Of this important fact no stronger proof can be adduced than that the allied powers should have thought it proper, on any principle satisfactory to themselves, to have interposed by force in the internal concerns of Spain. To what extent such interposition may be carried, on the same principle, is a question in which all independent powers whose governments differ from theirs are interested, even those most remote, and surely none more so than the United States. Our policy in regard to Europe, which was adopted at an early stage of the wars which have so long agitated that quarter of the globe, nevertheless remains the same, which is, not to interfere in the internal concerns of any of its powers; to consider the government *de facto* as the legitimate government for us; to cultivate friendly relations with it, and to preserve those relations by a frank, firm, and manly policy, meeting in all instances the just claims of every power, submitting to injuries from none. But in regard to those continents circumstances are eminently and conspicuously different. It is impossible that the allied powers should extend their political system to any portion of either continent without endangering our peace and happiness; nor can anyone believe that our southern brethren, if left to themselves, would adopt it of their own accord. It is equally impossible, therefore, that we should behold such interposition in any form with indifference. If we look to the comparative strength and resources of Spain and those new Governments, and their distance from each other, it must be obvious that she can never subdue them. It is still the true policy of the United States to leave the parties

to themselves, in the hope that other powers will pursue the same course.

If we compare the present condition of our Union with its actual state at the close of our Revolution, the history of the world furnishes no example of a progress in improvement in all the important circumstances which constitute the happiness of a nation which bears any resemblance to it. At the first epoch our population did not exceed 3.000,000. By the last census it amounted to about 10.000,000, and, what is more extraordinary, it is almost altogether native, for the immigration from other countries has been inconsiderable. At the first epoch half the territory within our acknowledged limits was uninhabited and a wilderness. Since then new territory has been acquired of vast extent, comprising within it many rivers, particularly the Mississippi, the navigation of which to the ocean was of the highest importance to the original States. Over this territory our population has expanded in every direction, and new States have been established almost equal in number to those which formed the first bond of our Union. This expansion of our population and accession of new States to our Union have had the happiest effect on all its highest interests. That it has eminently augmented our resources and added to our strength and respectability as a power is admitted by all. But it is not in these important circumstances only that this happy effect is felt. It is manifest that by enlarging the basis of our system and increasing the number of States the system itself has been greatly strengthened in both its branches. Consolidation and disunion have thereby been rendered equally impracticable. Each Government, confiding in its own strength, has less to apprehend from the other, and in consequence each, enjoying a greater freedom of action, is rendered more efficient for all the purposes for which it was instituted. It is unnecessary to treat here of the vast improvement made in the system itself by the adoption of this Constitution and of its happy effect in elevating the character and in protecting the rights of the nation as well as of individuals. To what, then, do we owe these blessings? It is known to all that we derive them from the excellence of our institutions. Ought we not, then, to adopt every measure which may be necessary to perpetuate them?

JAMES MONROE.